



ENDURANCE

REGLAS DE RESISTENCIA

12th Edición, efectivo 1 enero 2026

Impreso en Suiza

Copyright © 2026 Federación Equestre Internacional

Reproducción estrictamente reservada

Federación Equestre Internacional

Edificio SM el Rey Hussein I

Camino de la Joliette 8

1006 Lausana

Suiza

Teléfono: +41 21 310 47 47

Teléfono: +41 21 310 47 60

Correo electrónico: info@fei.org

Sitio web: www.fei.org

TABLA DE CONTENIDO

PREÁMBULO	2
CÓDIGO DE CONDUCTA FEI PARA EL BIENESTAR DEL CABALLO	4
CAPÍTULO I: GENERALIDADES	7
800. Normas y reglamentos aplicables a Eventos de Resistencia a nivel internacional...	7
801. Bienestar del caballo	7
CAPÍTULO II: DEL CONCURSO	10
802. Categorías de eventos de resistencia FEI	10
803. Nivel de estrellas de los eventos	12
804. Calendario de competición	12
805. Pesos mínimos	13
806. Un caballo por atleta en competición	14
807. Método de inicio.....	14
808. Control del tiempo y mantenimiento de registros	14
809. Clasificación	15
810. Eliminación de la competencia	16
811. Sesión informativa previa al viaje	17
812. Control y tratamiento veterinario	17
CAPÍTULO III: EL CURSO/CAMPO DE JUEGO	18
813. Campo de juego	18
814. Bucles	19
815. Etapas	20
816. Puertas veterinarias	20
817. Plan del curso.....	24
818. Diseño del recorrido, terreno y seguridad	25
819. Marcando el curso	26
820. Orden del curso.....	26
821. Aplazamiento/cancelación de Eventos	26
822. Asistencia en el campo y juego limpio	27
823. Código de vestimenta	28
824. Tintes y cremas para la piel.....	29
825. Arreglo y equipo	29
CAPÍTULO IV: ELEGIBILIDAD	32
826. Requisitos de edad mínima para atletas y entrenadores	32
827. Requisitos de edad mínima para caballos	32
828. Registro	32
829. Yeguas preñadas	33
CAPÍTULO V: CALIFICAR Y COMPETIR EN EVENTOS FEI	34
830. Descripción general	34
831. Completar con éxito	34
832. Cualificaciones de novato	34
833. Titulaciones CEI.....	35
834. Competir en CEI Events una vez clasificado	36
835. Validez de la cualificación nivel estrella CEI	36
836. Campeonatos	36
837. Consecuencias de designaciones repetidas de FTQ y/o DSQ con promedio	

velocidades superiores a 21 km/hora	37
838. Cálculo de la velocidad promedio y las restricciones de velocidad.....	38
839. Períodos Obligatorios Fuera de Competición	39
840. Centro de referencia veterinaria y presentación de informes requeridos ...	41
841. Registros de resultados aprobados	41
842. Disposiciones transitorias ("Omitidas Intencionalmente")	41
CAPÍTULO VI: INVITACIONES E INSCRIPCIONES	42
843. Invitaciones	42
844. Entradas	43
845. Declaración de titulares.....	45
846. Sustituciones	45
847. Número máximo de entradas	45
CAPÍTULO VII: OFICIALES PARA PRUEBAS DE RESISTENCIA.....	46
848. Designación de funcionarios.....	46
849. Rotación de funcionarios	46
850. Deberes de los funcionarios.....	46
851. Dietas y gastos de los funcionarios	47
852. Delegado Técnico	47
853. Jurado de campo.....	48
854. Comisión Veterinaria	49
855. Jefe de supervisión	49
856. Asesores Independientes de Gobernanza	49
CAPÍTULO VIII: PREMIOS Y CEREMONIAS DE ENTREGA DE PREMIOS	51
857. Premios en metálico y premios	51
858. Clasificaciones ("Omitidas intencionalmente")	51
859. Ceremonias de entrega de premios	51
860. Insignias de honor	51
861. Estatuto de deportista de élite	51
862. Premio al Mejor Estado.....	52
CAPÍTULO IX: DISCIPLINARIO	53
863. Procedimiento	53
864. Puntos de penalización para atletas y entrenadores.....	53
865. Tarjetas de advertencia	55
866. Suspensiones	55
867. Protestas	55
ANEXO 1: DEFINICIONES	56
ANEXO 2: DIRECTRICES FEI PARA EL PREMIO A LA MEJOR CONDICIÓN	59
ANEXO 3: CÓDIGOS DE ELIMINACIÓN	61
ANEXO 4: CLASIFICACIÓN MUNDIAL DE RESISTENCIA FEI ("INTENCIONALMENTE OMITIDO") ..	63
ANEXO 5: INSPECCIONES DE CABALLOS, EXÁMENES, CONTROL DE MEDICAMENTOS	64
ANEXO 6: FUNCIONARIOS REQUERIDOS PARA EVENTOS	74
ANEXO 7: EXAMEN DESPUÉS DEL TERCER (O POSTERIOR) FTQ-GA	79
ANEXO 8: DIAGRAMAS.	81
ANEXO 9: LOS PREMIOS DE RESISTENCIA	83

PREÁMBULO

Estas Reglas de Resistencia (incluidos los Anexos, que forman parte integral de estas Reglas de Resistencia) entran en vigor el 1 de enero de 2026. Las disposiciones de estas Reglas de Resistencia reemplazan todas las Reglas de Resistencia anteriores emitidas por la FEI y se aplican a todos los Eventos de Resistencia de nivel internacional que tengan lugar a partir del 1 de enero de 2026.

La equitación y el bienestar del caballo son la base de la equitación de resistencia. La resistencia es una prueba de la capacidad del atleta para manejar al caballo de forma segura en una carrera de resistencia. Está diseñado para poner a prueba la resistencia y la aptitud del atleta y del caballo frente a la pista, la distancia, el terreno, el clima y el reloj, sin comprometer el bienestar del caballo.

Un principio clave del deporte es la finalización exitosa de un curso de resistencia, incluidas todas las fases del curso y todas las inspecciones veterinarias obligatorias. El sistema de clasificación para competir en Eventos FEI se basa en (y recompensa) la finalización exitosa y, por lo tanto, está diseñado para promover la equitación en todos los niveles del deporte.

Los términos definidos utilizados en estas Reglas de Resistencia (indicados por letras mayúsculas iniciales) tienen el significado que se les da en el Anexo 1, o (si no figuran en el Anexo 1) tienen el significado que se les da en los Estatutos de la FEI, Reglamento General de la FEI, Veterinaria de la FEI. Reglamentos u otras Normas y Reglamentos FEI aplicables. Además, el Anexo 1 incluye ciertas reglas que se utilizarán al interpretar y aplicar estas Reglas de resistencia. Sin embargo, la regla más importante es que estas Reglas de Resistencia deben interpretarse y aplicarse de una manera que dé efecto a los valores y objetivos establecidos en este Preámbulo y de acuerdo con el Reglamento General de la FEI (es decir, no por referencia a normas nacionales o nacionales). leyes locales, sino como un texto independiente y autónomo).

Tack and Equipment requirements have been removed from the Sport Rules. Please refer to the FEI Tack & Equipment Requirements document and the FEI Tack, Equipment and Dress Database or the FEI Tack App.

CÓDIGO DE CONDUCTA FEI PARA EL BIENESTAR DEL CABALLO

La FEI exige que todos aquellos involucrados en el deporte ecuestre internacional se adhieran al Código de Conducta de la FEI y reconozcan y acepten que en todo momento el bienestar del Caballo debe ser primordial. El bienestar del Caballo nunca debe estar subordinado a intereses competitivos o comerciales o de otro tipo. Se deben respetar especialmente los siguientes puntos:

1. **Bienestar general:**

a) Buen manejo del caballo

El estabulación y alimentación deben ser compatibles con las mejores prácticas de manejo de caballos. Siempre debe haber disponible heno, alimento y agua limpios y de buena calidad. b) Métodos de entrenamiento

Los caballos sólo deben someterse a un entrenamiento que se ajuste a sus capacidades físicas y nivel de madurez para sus respectivas disciplinas. No deben ser sometidos a métodos abusivos o que causen miedo.

c) Herraje y arreo

El cuidado de los pies y el calzado deben ser de alto nivel. La tachuela debe diseñarse y colocarse para evitar el riesgo de dolor o lesiones.

d) Transporte

Durante el transporte, los Caballos deben estar totalmente protegidos contra lesiones y otros riesgos para la salud. Los vehículos deben ser seguros, estar bien ventilados, mantenerse con un alto nivel de calidad, desinfectarse periódicamente y ser conducidos por personal competente. Siempre debe haber guías competentes disponibles para manejar a los caballos.

e) Tránsito

Todos los viajes deben planificarse cuidadosamente y a los caballos se les deben permitir períodos de descanso regulares con acceso a comida y agua de acuerdo con las directrices actuales de la FEI.

2. **Aptitud para competir:**

a) Fitness y competencia

La participación en la Competición debe limitarse a Caballos aptos y Atletas de competencia demostrada. A los caballos se les debe permitir períodos de descanso

adecuados entre el entrenamiento y las Competiciones; Deberían permitirse períodos de descanso adicionales después del viaje. b) Estado de salud

Ningún Caballo considerado no apto para competir podrá competir o continuar compitiendo. Se debe buscar asesoramiento veterinario siempre que exista alguna duda.

c) Dopaje y medicación

Cualquier dopaje o uso ilícito de medicamentos constituye un problema de bienestar grave y no será tolerado. Después de cualquier tratamiento veterinario, se debe dejar tiempo suficiente para una recuperación completa antes de la Competición.

d) Procedimientos quirúrgicos

No se debe permitir ningún procedimiento quirúrgico que amenace el bienestar de un Caballo o la seguridad de otros Caballos y/o Atletas.

e) Yeguas preñadas/recientemente paridas

Las yeguas no podrán competir con más de cuatro meses de gestación o con potro en pie. f) Mal uso de las ayudas

No se tolerará el abuso de un caballo utilizando ayudas naturales para montar o ayudas artificiales (por ejemplo, látigos, espuelas, etc.).

3. Los eventos no deben perjudicar el bienestar del caballo:

a) Áreas de competencia

Los caballos deben ser entrenados y competir en superficies adecuadas y seguras. Todos los obstáculos y condiciones de la Competición deben diseñarse teniendo en cuenta la seguridad del Caballo. b) Superficies del suelo

Todas las superficies del terreno sobre las que los caballos caminan, entrenan y/o compiten deben diseñarse y mantenerse para reducir los factores que podrían provocar lesiones.

c) Clima extremo

Las competiciones no deben realizarse en condiciones climáticas extremas que puedan comprometer el bienestar o la seguridad del Caballo. Se deben tomar medidas para las condiciones de enfriamiento y el equipo de enfriamiento para los Caballos después de competir.

d) Estabulación en eventos

Los establos deben ser seguros, higiénicos, cómodos, bien ventilados y de tamaño suficiente para el tipo y disposición del Caballo. Siempre debe haber zonas de lavado y agua disponibles.

4. Trato humano a los caballos:

a) Tratamiento veterinario

La experiencia veterinaria siempre debe estar disponible en un Evento. Si un Caballo se lesiona o se agota durante una Competición, el Atleta deberá dejar de competir y se deberá realizar una evaluación Veterinaria.

b) Centros de referencia

Cuando sea necesario, los caballos deben ser recogidos en ambulancia y transportados al centro de tratamiento más cercano para su posterior evaluación y tratamiento. Los caballos lesionados deben recibir tratamiento de apoyo completo antes de ser transportados.

c) Lesiones de competición

La incidencia de lesiones sufridas en Competición debe ser monitoreada de acuerdo con los requisitos de la Disciplina correspondiente. Las condiciones de la superficie del terreno, la frecuencia de las Competiciones y cualquier otro factor de riesgo deben examinarse cuidadosamente para indicar formas de minimizar las lesiones.

d) Eutanasia

Si las lesiones son lo suficientemente graves, es posible que un veterinario deba sacrificar al caballo por razones humanitarias lo antes posible, con el único objetivo de minimizar el sufrimiento.

e) Jubilación

Los caballos deben ser tratados con simpatía y humanidad cuando se retiran de la Competición.

5. Educación:

La FEI insta a todos aquellos involucrados en el deporte ecuestre a alcanzar los niveles más altos posibles de educación en áreas de especialización relevantes para el cuidado y manejo del caballo de competición.

Este Código de Conducta para el bienestar del Caballo puede modificarse de vez en cuando y se agradecen las opiniones de todos. Se prestará especial atención a los nuevos

resultados de la investigación. La FEI fomenta una mayor financiación y apoyo a los estudios de bienestar.

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

800. NORMAS Y REGULACIONES APLICABLES A LAS PRUEBAS DE RESISTENCIA A NIVEL INTERNACIONAL

- 800.1 Todos los eventos de resistencia a nivel internacional, incluidos CEI, CEIO y campeonatos (Eventos), se rigen y deben organizarse de acuerdo con las siguientes reglas (cada una con sus modificaciones periódicas): estas Reglas de resistencia, los Estatutos de la FEI, Reglamento General FEI, Reglamento Veterinario FEI, Código de Conducta FEI para el bienestar del Caballo, Reglamento Antidopaje Equino y Medicamentos Controlados FEI, Reglamento Antidopaje FEI para Atletas Humanos y cualquier otra regla, política o documento emitido por la FEI de vez en cuando que se aplican según sus términos a los Eventos de Resistencia a nivel internacional (colectivamente, las Reglas y Reglamentos de la FEI).
- 800.2 Al registrarse en la FEI, enviar una inscripción para un Evento y/o participar en cualquier calidad en un Evento, Atletas, Entrenadores, Propietarios, Miembros de la tripulación, Personal de apoyo, equipos, Chefs d'Equipe, Federaciones Nacionales y otras personas Se considera que los participantes en el Evento se han comprometido a cumplir con las Reglas y Reglamentos de la FEI, no solo durante el Evento en sí sino también durante la preparación del Evento, y serán responsables de las consecuencias establecidas en las Reglas y Reglamentos de la FEI. en caso de cualquier incumplimiento.
- 800.3 Además de cumplir con las Reglas y Reglamentos de la FEI, los Eventos de Resistencia celebrados como parte de Juegos Regionales (y los participantes que participan en esos Eventos) deben cumplir con los requisitos establecidos por la Asociación de Juegos Regionales afiliada al COI correspondiente.
- 800.4 Sin perjuicio de la generalidad del Artículo 800.2, estas Reglas de Resistencia reconocen en particular dos roles distintos asociados con la preparación y participación de los Caballos en Eventos:
- 800.4.1 El Entrenador es la persona responsable de preparar al Caballo tanto física como mentalmente para la competencia (lo que incluye determinar el programa de ejercicio, nutrición y atención veterinaria adecuados para el Caballo).
- 800.4.2 El Atleta (que también puede ser el Entrenador) es la persona que monta el Caballo en una Competición.
- 800.5 Es responsabilidad personal y no delegable de cada persona que participa en cualquier calidad en un Evento, incluidos cada Atleta y cada Entrenador, familiarizarse con todos los requisitos de las Reglas y Reglamentos de la FEI, incluidas las modificaciones que puedan realizarse. de vez en cuando. Cada Atleta y cada Entrenador también deben asegurarse de que cada uno de su Personal de Apoyo (incluidos los Miembros de la Tripulación) y cualquier otra persona de quien el Atleta obtenga asesoramiento o apoyo se familiarice con dichos requisitos. El desconocimiento de dichos requisitos no será defensa en caso de incumplimiento.

801. BIENESTAR DEL CABALLO

801.1 El bienestar del caballo es la primera prioridad en Endurance: se debe hacer todo lo posible para proteger la salud, la seguridad y el bienestar del caballo en todo momento. Este principio rector es la responsabilidad más importante de todas las personas que participan en Eventos, incluidos los atletas, entrenadores, propietarios, miembros de la tripulación, personal de apoyo, equipos y chefs.

d'Equipe y Oficiales. Cualquier persona que participe en cualquier capacidad en cualquier Evento debe cumplir estrictamente tanto con la letra como con el espíritu del Artículo 801 y el Código de Conducta de la FEI para el bienestar del Caballo, incluyendo, entre otros, la preparación para el Evento (mediante la implementación de buenas prácticas de entrenamiento). , durante el Evento (ejerciendo una buena equitación y manejando con seguridad el Caballo durante el recorrido), y después del Evento (asegurándose de que el Caballo reciba un descanso adecuado de la Competición de acuerdo con estas Reglas de Resistencia), y asegurando en todo momento el cuidado adecuado para el caballo.

801.2 Además del artículo 801.1:

801.2.1 El Atleta y el Entrenador deben tener conocimiento del uso eficiente y seguro del Caballo, y deben cuidar en todo momento la seguridad tanto humana como equina.

801.2.2 El Atleta es responsable de ejercer una buena equitación y gestionar de forma segura la condición de su Caballo durante el recorrido, teniendo en cuenta el clima, el terreno, las superficies del terreno y otras condiciones del recorrido, sin comprometer el bienestar de su Caballo.

801.2.3 El Atleta y el Entrenador no pueden inscribir ni mantener un Caballo en una Competición si el Caballo sufre una enfermedad o lesión o está recibiendo medicamentos que afectarían negativamente o mejorarían su capacidad para competir.

801.2.4 Al participar en la Competencia, el propietario del caballo consiente el tratamiento veterinario que, en opinión del veterinario tratante, es necesario para garantizar el bienestar del caballo y el transporte del caballo al lugar designado. centro de referencia para mayor evaluación, atención o seguimiento, si se considera necesario. Si el Caballo luego abandona el lugar sin el acuerdo del Presidente de la Comisión Veterinaria, del Presidente de la Comisión Veterinaria Tratante y del Delegado Veterinario Extranjero, se aplicarán las consecuencias de la remoción del Concurso (Artículos 801.3.2 y 810.1).

801.3 La FEI tiene tolerancia cero ante cualquier crueldad o abuso hacia un caballo:

801.3.1 El incumplimiento del Artículo 801 y/o del Código de Conducta de la FEI para el bienestar del Caballo puede considerarse Abuso al Caballo.

801.3.2 Cualquier acto u omisión en un Evento que equivalga, en opinión del Jurado de Campo, a crueldad o abuso de un Caballo resultará en una Tarjeta de Advertencia Amarilla y descalificación y también puede estar sujeto a las sanciones adicionales establecidas en el Reglamento General de la FEI.

801.3.3 Cualquier crueldad o abuso hacia un Caballo que tenga lugar fuera de un Evento estará sujeto a las sanciones establecidas en el Reglamento General de la FEI.

801.4 Los requisitos de información:

801.4.1 Cualquier persona que sea testigo de Abuso a Caballos debe informarlo a la FEI de acuerdo con el Reglamento General de la FEI. Dichos informes deben

siempre que sea posible incluya las firmas y direcciones de las personas que presenciaron el abuso.

801.4.2 Cualquier abuso a caballos debe informarse sin demora, pero no hay límite de tiempo para informar dicho abuso. Si el abuso ocurre durante un Evento, el informe debe realizarse sin demora a (i) el Jurado de Campo y/o el Secretario del CO, y (ii) la Sede Central de la FEI.

801.4.3 Cualquier crueldad o abuso hacia un caballo que tenga lugar fuera de un evento debe informarse a la sede de la FEI.

801.4.4 La falta de denuncia de crueldad o abuso hacia un caballo está en sí misma sujeta a sanción como una violación de las Reglas y Reglamentos de la FEI.

CAPÍTULO II: LA COMPETENCIA

802. CATEGORÍAS DE EVENTOS DE RESISTENCIA FEI

802.1 Los Eventos de Resistencia a nivel internacional están establecidos en el Calendario FEI y se dividen en:

802.1.1 Concurso de Raid d'Endurance Internacional (CEI);

802.1.2 Concurso de Raid d'Endurance Internacional Oficial (CEIO);

802.1.3 Campeonatos (y eventos de prueba para esos Campeonatos) y Juegos;
y

802.1.4 Eventos combinados Nacional/FEI (CEN/CEI).

802.2 **CEI:**

Los CEI 802.2.1 sólo tienen una clasificación individual oficial. A diferencia de los CEIO, no cuentan con una clasificación oficial por equipos. Un CO puede, a su discreción, permitir que los Atletas compitan en un CEI en un equipo de tres a cinco Atletas, no necesariamente de la misma nacionalidad (los detalles se indicarán en el Calendario de Competición aprobado), pero no se considerará una Competición Oficial por Equipos. . Cada miembro del equipo será considerado un Deportista individual a efectos de clasificación oficial. El número de equipos que pueden ser aceptados queda a discreción del CO.

802.2.2 Los CEI pueden realizarse junto con series o programas nacionales o aprobados por la FEI más amplios, sujeto a la aprobación de la FEI, en consulta con el Comité Técnico de Resistencia de la FEI.

802.3 **CEIO:**

802.3.1 Los CEIO tienen una clasificación oficial individual y una clasificación oficial por equipos.

802.3.2 Cada nación puede inscribir solo un equipo en la Competición por equipos. Es necesario un mínimo de tres equipos para que la Competición por equipos se considere una Competición Oficial por Equipos. Cada equipo debe tener un mínimo de tres Combinaciones y un máximo de cinco Combinaciones.

802.4 **Campeonatos y Juegos:**

802.4.1 Los campeonatos (y juegos) tienen una clasificación individual oficial y una clasificación oficial por equipos. El Artículo 802.3.2 también se aplica a las Competiciones Oficiales por Equipos en Campeonatos (y Juegos).

Los campeonatos 802.4.2 incluyen:

- (a) 1* Campeonatos de un mínimo de 100 km y un máximo de 119 km en un día.
- (b) 2* Campeonatos de Caballos Jóvenes con un mínimo de 120 km y un máximo de 130 km en un día;
- (c) 2* Campeonatos Junior y Young Riders de un mínimo de 120 km y un máximo de 130 km en un día;
- (d) 2* Campeonatos Senior de un mínimo de 120 km y un máximo de 139 km en un día; y
- (e) 3* Campeonato Senior de 160 km en un día.

802.4.3 Los campeonatos a nivel Senior o Junior/Young Rider pueden organizarse a nivel regional, continental o mundial, o como Juegos. Más detalles se establecen en el Reglamento General de la FEI.

802.5 Evento de prueba para campeonatos:

802.5.1 Para garantizar el buen funcionamiento de un Campeonato, el Comité Técnico de Resistencia de la FEI requerirá (para Campeonatos 3*) y puede requerir (para todos los demás Campeonatos) que el organizador de un Campeonato organice un evento de prueba aproximadamente 12 meses antes del inicio. Campeonato (para garantizar que el evento de prueba se lleve a cabo aproximadamente en la misma época del año y con condiciones climáticas similares a las del Campeonato), cuyo evento de prueba debe tener:

- (a) la misma (o similar) distancia, recorrido y panel de Oficiales que el Campeonato; y
- (b) el mismo proveedor para cronometraje, manejo de datos y monitoreo de frecuencia cardíaca.

802.5.2 El Comité Técnico de Resistencia de la FEI decidirá si la prueba cumple o no con los criterios anteriores. Contra dicha decisión no cabrá recurso de apelación.

802.5.3 Cualquier cambio en los arreglos para el Campeonato bajo el Artículo 802.5.1 realizado después de que se lleve a cabo el evento de prueba está sujeto a la aprobación del Comité Técnico de Resistencia de la FEI y del Departamento de Resistencia de la FEI, y también puede estar sujeto a la aprobación de la Sede Central de la FEI. .

802.5.4 Si el OC no organiza un evento de prueba, u organiza un evento de prueba que no cumple con los requisitos anteriores o los requisitos establecidos en el acuerdo de sede aplicable, la FEI puede retirar la asignación del Campeonato al OC.

802.6 Eventos combinados nacionales y FEI:

- 802.6.1 A petición de la Federación Nacional en cuestión, la FEI puede aprobar la combinación de un Evento FEI con un Evento Nacional. Si se aprueban, las Combinaciones CEI deben tener prioridad sobre las Combinaciones a nivel nacional para las inscripciones a dichos eventos combinados.
- 802.6.2 Las Competiciones nacionales y FEI podrán comenzar al mismo tiempo cuando así lo solicite el CO, sujeto a la aprobación del Delegado Técnico y del Presidente del Jurado de Campo, sujeto al número máximo de participantes permitido bajo el Artículo 847, y siempre que el El bienestar de los Caballos y la seguridad de los Atletas no se verán comprometidos.
- 802.6.3 En cualquier evento combinado Nacional y FEI, las Combinaciones de nivel nacional no pueden proporcionar ningún tipo de asistencia (en términos de ritmo o de otro tipo) a las Combinaciones de nivel FEI que pueda proporcionar a la Combinación de nivel FEI una ventaja injusta. El incumplimiento de este Artículo resultará en la Descalificación de ambas Combinaciones.

803. NIVEL ESTRELLA DE EVENTOS

803.1 CEI, CEIO y Campeonatos se dividen en tres niveles de estrellas (siendo 3* el nivel más alto):

803.1.1 1*: Competiciones entre 100-119 km en un día.

803.1.2 2*: Competiciones entre 120-139 km en un día, o entre 70-89 km por día durante dos días con un mínimo de dos vueltas por día.

803.1.2.1 Un CEI2* se clasificará como CIM siempre que cumpla con todos los criterios siguientes:

- La distancia es entre 120 – 126 km;
- El premio en metálico es inferior a 20.000 CHF (incluido el valor de los premios en especie);
- El número de entradas es inferior a 100.

Se pueden imponer sanciones cuando un CO/FN organiza un Evento como CIM si posteriormente se descubre que no se cumplieron los criterios antes mencionados (por ejemplo, si se excedió el límite de premios en metálico).

Los campeonatos 2* no se consideran CIM independientemente de la distancia o del premio en metálico.

803.1.3 3*: Competiciones entre 140-160 km en un día, o 90-100 km por día durante dos días, o 70-80 km por día durante tres días o más.

803.2 A menos que se especifique lo contrario, los requisitos que se aplican a los niveles de estrellas CEI se aplican a los CEIO del mismo nivel de estrellas.

- 803.3 La FEI determinará, en consulta con el Comité Técnico de Resistencia de la FEI, el CO y las Federaciones Nacionales pertinentes, qué requisitos de nivel de estrellas CEI se aplican a cualquier Evento no cubierto por el Artículo 803.1.
- 803.4 La FEI puede crear categorías especiales de eventos para programas emergentes en países o regiones en desarrollo o con el propósito de investigar posibles cambios a estas Reglas de Resistencia. La FEI puede aplicar dichos requisitos de nivel de estrellas CEI a esos eventos (incluidos los Oficiales y la elegibilidad para participar) según lo considere apropiado, independientemente de la duración del recorrido del evento. En tales casos, la FEI solicitará aportes continuos de las Federaciones Nacionales y los Comités Técnicos.

804. CALENDARIO DE COMPETENCIA

- 804.1 Los calendarios de competición deben ser aprobados por la FEI de acuerdo con el Reglamento General de la FEI. La FEI publicará el Calendario de Competición una vez aprobado.
- 804.2 El Calendario de la Competencia debe incluir (como mínimo): (i) la categoría del Evento, (ii) fecha límite para las inscripciones, (iii) tarifas de inscripción, (iv) requisitos de peso mínimo, (v) la duración total del recorrido, y la longitud y el número de bucles en el recorrido, (vi) contorno del recorrido (incluido cualquier cambio de altitud), (vii) número y ubicación de los puntos de tripulación y puntos de agua potable para caballos, (viii) restricciones de velocidad (si aplicable), (ix) límites de tiempo (en total y para cada Fase, según corresponda), (x) lugar y hora de la salida, (xi) reglas de salida, (xii) método utilizado para marcar el recorrido, (xiii) procedimientos en Vet Gates, (xiv) tiempos de espera, (xv) método de clasificación y (xvi) premios.
- 804.3 El Calendario de Competición también debe establecer información administrativa relevante para los participantes (por ejemplo, instalaciones de transporte, alojamiento para los Atletas y Miembros de la Tripulación, establos, forraje, etc.).

805. PESOS MÍNIMOS

- 805.1 Los atletas deben cumplir con los siguientes requisitos de peso mínimo, que incluyen todo el equipo de equitación excepto la brida:

Evento	Peso mínimo
Jinete joven/Junior	
Competiciones y campeonatos para jóvenes ciclistas/jóvenes	60 kilos
Sénior	

CEI 1* y CEI 2* / CEIO 1* y CEIO 2*	70 kilogramos
CEI 3* / CEIO3*	75 kilos
campeonatos	75 kilos

805.2 Si Juniors o Young Riders participan en Competiciones para Seniors, deben cumplir con los requisitos de peso mínimo aplicables a Seniors para dichas Competiciones.

805.3 Cumplimiento de los requisitos de peso mínimo:

805.3.1 Los OC deben proporcionar una máquina de pesaje confiable con capacidad de recalibración en el Evento.

805.3.2 El Atleta debe mantener el peso mínimo de conducción en todo momento, durante la Competición mientras completa los Bucles del recorrido (incluso mientras monta o conduce el Caballo en el recorrido).

805.3.3 El control de peso debe realizarse antes del inicio de la Competición y (si así lo solicita un Oficial de la FEI) después de la llegada. Las inspecciones de control de peso también podrán realizarse al azar en cualquier momento durante la Competición a petición de un Oficial de la FEI.

805.3.4 Sujeto al Artículo 805.3.5 a continuación, si un Atleta no cumple con los requisitos de peso mínimo o no se somete a un control de peso, el Atleta será descalificado por bajo peso.

805.3.5 Si se pesa a un Atleta durante una Competición y está por debajo del peso mínimo en menos de 1 kg, se le permitirá continuar. Si durante la misma Competición el Atleta es pesado nuevamente y está por debajo del peso mínimo (por cualquier cantidad), la Combinación será Descalificada.

806. UN CABALLO POR ATLETA EN COMPETICIÓN

Ningún Atleta podrá competir con más de un Caballo en cualquier Competición.

807. MÉTODO DE COMIENZO

807.1 Sujeto al Artículo 807.2, el primer día de una Competición (para Competiciones de varios días), o el día de una Competición (para Competiciones de un solo día), debe tener una salida masiva. Los caballos no podrán cruzar la línea de salida antes de que se dé la señal.

- 807.2 Se podrán utilizar salidas escalonadas para CEI 1* de un solo día si hay al menos 50 Combinaciones iniciales, siempre que el intervalo entre la primera y la última Combinación para comenzar no exceda una hora.
- 807.3 En Competiciones de varios días, se puede utilizar una salida en masa o escalonada en cualquier día posterior al primer día. Si se utiliza un inicio escalonado, las Combinaciones deben comenzar el día siguiente con la misma diferencia de intervalo de tiempo registrada al final del día anterior. Esto continuará durante un período de tiempo (por ejemplo, una hora) que será fijado a discreción del Presidente del Jurado de Campo y del Delegado Técnico en consulta con el CO. Los que queden después de ese plazo comenzarán juntos.
- 807.4 Si una Combinación hace una salida en falso (es decir, cruza la línea de salida del primer Loop antes de que se dé la señal de salida o cruza la línea de salida de Loops posteriores antes de que se haya completado el Tiempo de espera), la Combinación debe regresar y volver a cruzar la salida. línea. De no hacerlo resultará en la Descalificación. La hora de inicio de la Combinación continuará contándose desde que se dio la señal de inicio original.
- 807.5 La hora de inicio de cualquier Combinación que no se presente a tiempo para el inicio de la Competición se registra como si hubiera comenzado a tiempo. Ninguna Combinación podrá comenzar más tarde de 15 minutos después de la hora de inicio oficial de cada Fase. El incumplimiento de esta disposición resultará en la Descalificación.

808.MANTENIMIENTO DEL TIEMPO Y MANTENIMIENTO DE REGISTROS

- 808.1 El tiempo se cuenta desde la señal de salida hasta que el Combinado cruza la línea de meta. El CO debe garantizar que personas debidamente calificadas (utilizando métodos de cronometraje sincronizados) calculen y registren con precisión los tiempos de inicio y finalización y las velocidades de cada Combinación para cada Bucle y Fase.
- 808.2 Cuando los comisarios y/o cronometradores sean responsables del cronometraje, deben registrar los tiempos de cada combinación al inicio y al final de cada bucle y fase cronometrados.
- 808.3 A cada Combinación se le emitirá una tarjeta de tiempo o una alternativa aceptable y confiable después de cada Fase.
- 808.4 Cuando los principales sistemas de cronometraje utilizados son electrónicos (lo cual se recomienda para CEI 3*, CEIO y campeonatos), los OC deben disponer de fuentes de energía alternativas y un sistema de respaldo para el cronometraje y el mantenimiento de registros que se utilizarán si todos fallan las fuentes de energía.

809. CLASIFICACIÓN

- 809.1 Inspecciones de caballos: Sólo las combinaciones en las que el caballo haya pasado todas las inspecciones de caballos en todas las etapas de la competición tienen derecho a ser incluidas en la clasificación final.

809.2 Clasificación individual: Independientemente del orden y reglas de salida, cada Atleta debe realizar toda la Competición como si compitiera solo contra el crono, teniendo en cuenta la pista, distancia, terreno y clima, y sin comprometer el bienestar del Caballo. . La Combinación que finaliza el recorrido en el menor tiempo, respetando todos los requisitos del recorrido (incluidas las restricciones de velocidad aplicables y los requisitos de peso mínimo) y pasando todas las inspecciones del caballo, controles de medicación y cualquier otro protocolo establecido para la seguridad del caballo y El atleta según las Reglas y Reglamentos de la FEI será clasificado como el ganador de la Competición.

809.3 Clasificación por equipos:

809.3.1 Si una Federación Nacional inicia tres o más Combinaciones, las Combinaciones serán elegibles para clasificación y clasificación y premios individuales y por equipos. El ganador de la competición por equipos es el equipo con mejor tiempo tras sumar la clasificación final de las tres Combinaciones mejor situadas del equipo. Si hay empate en el mejor tiempo, el ganador será el equipo cuya tercera Combinación tenga el mejor tiempo.

809.3.2 Si una Federación Nacional comienza con menos de tres Combinaciones, o si se clasifican menos de tres Combinaciones en un equipo, ese equipo no podrá ser clasificado como equipo clasificado, incluso si eso deja vacantes lugares para medallas o premios. Las Combinaciones clasificadas serán elegibles únicamente para clasificación y colocación/premios individuales.

809.3.3 En los Juegos Ecuestres Mundiales, los equipos en la Prueba de Resistencia se clasificarán según lo establecido en este Artículo 809.3.

809.3.4 Si alguna Combinación cuyo resultado cuenta para la clasificación del equipo es posteriormente Descalificada, el resultado de esa Combinación se eliminará del resultado del equipo y se reemplazará con el resultado del siguiente miembro del equipo correspondiente (si lo hubiera). Esto no afectará la clasificación individual de las otras Combinaciones de ese equipo.

809.4 Empate: Cuando dos o más Combinaciones comienzan la Competición al mismo tiempo y terminan con el mismo tiempo total de conducción transcurrido, el Jurado de Campo (asistido por los Comisarios) debe determinar qué Combinación cruzó primero la línea de meta (ya sea a simple vista o a simple vista). o evidencia fotográfica/video) y esa Combinación se clasificará por delante de la otra Combinación. Dicha determinación deberá basarse en la punta del morro del Caballo que cruce primero la línea de meta. Puede que no haya ningún vínculo.

809.5 **No Calificación, Inhabilitación, retiro y retiro:**

809.5.1 La falta de clasificación para la siguiente fase o para la clasificación final ocurre cuando una combinación es eliminada de la competencia por no pasar una inspección del caballo, completar el recorrido completo según lo requerido, cumplir con las restricciones de velocidad aplicables y/o cumplir con todos los tiempos. requisitos para su

finalización, o como resultado de otras designaciones 'FTQ' como se especifica en el Anexo 3 (códigos de eliminación).

809.5.2 La descalificación ocurre cuando una Combinación es eliminada de una Competición y/o Evento (o sus resultados son posteriormente descalificados después de la Competición y/o Evento) por una violación de estas Reglas de Resistencia u otras Reglas y Reglamentos de la FEI o el Calendario de Competiciones.

809.5.3 La retirada ocurre cuando un Atleta retira su Caballo de la Competencia (sin ser eliminado de otro modo de la Competición) en o antes de la Primera Inspección (Previa al Concurso).

809.5.4 El retiro ocurre cuando un Atleta decide (sin ser eliminado de la Competencia) no continuar en la Competencia después de que su Caballo pase la Primera Inspección (Previa al Paseo), siempre que esto suceda (i) antes de que el Combinado cruce la salida. línea, o (ii) al final de una Fase, siempre que la Combinación haya completado con éxito esa y cualquier Fase anterior y pase todas las Inspecciones de Caballos después de cada una de esas Fases, incluida cualquier reinspección obligatoria o reinspección solicitada por un veterinario (la El caballo debe ser considerado apto para continuar en la Competición en cada una de dichas inspecciones). Si un Atleta desea retirar su Caballo al final de una Fase, el Caballo debe presentarse en el Área de Chequeo veterinario y pasar todas las Inspecciones requeridas. El tiempo máximo que tiene un Caballo para el Retiro después de completar una Fase es su tiempo de espera más 15 minutos según el Artículo 807.5.

810. ELIMINACIÓN DE LA COMPETENCIA

810.1 Todos los Caballos retirados (voluntariamente o de otro modo) de la Competencia deben ser presentados para Inspección Equina ya sea a la Comisión Veterinaria de la FEI o al Panel Veterinario de Tratamiento de la FEI inmediatamente después de su remoción, a menos que el Presidente de la Comisión Veterinaria, el Presidente de la Comisión Veterinaria de Tratamiento y los El Delegado Veterinario permitirá el traslado inmediato del Caballo desde el Campo de Juego a un centro de tratamiento preautorizado y los registros veterinarios del Caballo se actualizarán en consecuencia. El incumplimiento de este Artículo resultará en la emisión de una Tarjeta Amarilla de Advertencia al Atleta y al Entrenador, la descalificación de la Combinación para el Caballo No Presentado, la imposición de un Período Obligatorio Fuera de Competición de 60 días para el Caballo y los puntos de penalización. establecido en el artículo 864.

810.2 Una combinación que sea descalificada o designada como no calificada por cualquier motivo debe abandonar el campo inmediatamente y no puede continuar en el mismo a menos que no haya una alternativa viable (que debe ser acordada por un miembro del jurado de campo o, si no está disponible , un mayordomo).

811.INFORMACIÓN PREVIA AL VIAJE

811.1 Para todos los CEI, se debe realizar una sesión informativa previa al viaje. La asistencia es obligatoria para todos los atletas, entrenadores, jefes de equipo (si corresponde), funcionarios y veterinarios. Se recomienda la asistencia, pero no es obligatoria, para los miembros de la tripulación.

811.2 Para los campeonatos (y los eventos de prueba para esos campeonatos), la sesión informativa previa al recorrido debe realizarse en inglés. No existen requisitos lingüísticos obligatorios para la sesión informativa previa al viaje en los CEI.

812. CONTROL Y TRATAMIENTO VETERINARIO

Las disposiciones sobre control y tratamiento veterinario durante la Competición se establecen en el Anexo 5 y en el Reglamento Veterinario de la FEI.

CAPÍTULO III: EL CURSO/TERRENO DE JUEGO

813. CAMPO DE JUEGO

813.1 El Campo de Juego incluye todas las áreas donde se llevan a cabo la Competición y las inspecciones veterinarias relacionadas, incluyendo:

813.1.1 Recorrido (dividido en Bucles y Fases, como se detalla en el Calendario de Competición y el plano del recorrido, ver Artículos 814, 815 y 817-820);

813.1.2 Puntos de tripulación (las áreas designadas con un punto de "inicio" y "final" identificable en el recorrido donde los miembros de la tripulación pueden ayudar a su Combinación, como se especifica en el Calendario de competencia, consulte el Artículo 822.4.1);

813.1.3 Puerta veterinaria (el área designada donde las combinaciones deben detenerse después de cada circuito para inspecciones de caballos y períodos de descanso obligatorios, que incluye las siguientes áreas):

- (a) **Área de recuperación**(el área después del final de cada Bucle donde los Caballos pueden recuperarse antes de ingresar al Área de Chequeo veterinario para la Inspección de Caballos, ver Artículo 816);
- (b) **Área de investigación**(el área donde los Caballos deben someterse a Inspecciones después de cada Bucle, ver Artículo 816.3); y
- (c) **Área de espera**(el área donde los Caballos pueden descansar después de las Inspecciones de Caballos en el Área de Chequeo veterinario para completar el Tiempo de espera requerido, ver Artículos 816.8 y 816.10).

813.1.4 Pistas/bucles de entrenamiento (el área donde los Caballos entrenan antes del inicio de la Competición que debe estar preparada para eliminar cualquier obstáculo peligroso, debe estar bien señalizada y debe ser monitoreada por el CO o los Comisarios Deportivos).

813.2 Acceso al Terreno de Juego:

813.2.1 El acceso al Campo de Juego puede estar restringido según lo establecido en estas Reglas de Resistencia, el Reglamento Veterinario de la FEI, otras Reglas y Regulaciones FEI aplicables, el Calendario de Competición o según lo anuncie el Jurado de Campo.

813.2.2 Sujeto a los Artículos 816.4 (restricciones adicionales para el Área de verificación de antecedentes) y 813.2.1, el número máximo de miembros de la tripulación permitidos en el
El campo de juego es de cuatro por caballo.

813.3 Identificación requerida en el Campo de Juego:

- 813.3.1 En todo momento en el Campo de Juego, el Atleta y el Caballo en una Combinación, y los Miembros de la Tripulación que asisten a esa Combinación, deben estar identificados con el mismo número que debe ser claramente visible desde la distancia.
- 813.3.2 Cualquier persona que ingrese al Área de verificación de antecedentes debe estar clara y oficialmente identificada por el CO (por ejemplo, con un dorsal). Dicha persona debe usar el
- identificación oficial en todo momento en el Área de Vetting. Cualquier persona que acompañe a un Caballo en el Área de Veting deberá llevar el dorsal que corresponda a dicho Caballo.
- 813.3.3 En los campeonatos, los jefes de equipo, los veterinarios del equipo y los herradores del equipo deben estar claramente identificados por el CO (por ejemplo, con un babero). Los Jefes de Equipo y Veterinarios del Equipo deberán portar la identificación oficial en todo momento en el Campo de Juego.
- 813.3.4 Si una persona no porta la identificación requerida en el Campo de Juego, podrá ser expulsada del Campo de Juego, además de cualquier otra sanción aplicable. Si una persona ayuda a un Atleta y/o Caballo sin llevar la identificación adecuada o el número correspondiente correcto, dicha asistencia se considerará asistencia prohibida según el Artículo 822.5.
- 813.4 **Clases de Combinaciones:**El CO puede distinguir diferentes clases de Combinaciones en el Terreno de Juego de manera clara, visible y consistente, como por ejemplo mediante el uso de petos de colores, brazaletes, muñequeras, cintas o una serie designada de números.
- 813.5 **Los caballos deben permanecer a la vista:**En todo momento en el Campo de Juego, los Caballos deben ser capaces de ser claramente observados por los Oficiales Veterinarios de la FEI, el Jurado de Campo y/o los Comisarios. No se podrán utilizar pantallas, equipos ni barreras de ningún tipo (incluida una barrera humana) para ocultar ninguna parte del Caballo y/o impedir dicha observación. Los caballos no podrán ser colocados en camiones o remolques mientras estén compitiendo. El incumplimiento de este artículo puede resultar en descalificación y/o tarjeta amarilla de advertencia.
- 813.6 **Eliminación del terreno de juego:**Si un Caballo es retirado del Campo de Juego sin seguir los procedimientos adecuados (incluido lo establecido en el Artículo 810), se aplicarán las sanciones del Artículo 864.

814. BUCLES

- 814.1 La duración total del recorrido debe dividirse en varias secciones (Loops).
- 814.2 El tiempo del bucle se calcula desde el momento en que la combinación cruza la línea de inicio de un bucle hasta que llega a la línea final de ese bucle. El tiempo de bucle no incluye el tiempo de recuperación ni el tiempo pasado en el área de investigación de antecedentes.

814.3 La velocidad del bucle es la velocidad promedio de la Combinación a lo largo de un Bucle, calculada dividiendo la longitud del Bucle por el tiempo que tarda la Combinación en completar el Bucle.

814.4 Requisitos para bucles:

814.4.1 Sujeto a este Artículo 814.4 y Artículo 818.3, el CO determinará la duración de cada Bucle y el número de Bucles de la Competición, y deberá incluir esta información en el Calendario Oficial.

814.4.2 La longitud de cada bucle puede variar (es decir, los bucles no tienen que tener la misma longitud). Cada Loop debe tener una longitud mínima de 20 km y máxima de 40 km.

814.4.3 Una Competición puede dividirse en uno o más días, pero cada día de una Competición de varios días debe dividirse en al menos dos Bucles para una Competición de varios días de 2* y tres Bucles para una Competición de varios días de 3*.

814.4.4 Sujeto al Artículo 814.4.3, cada Competición debe tener el siguiente número mínimo de Bucles, dependiendo de la longitud total del recorrido para esa Competición:

Duración del curso	Número mínimo de bucles
100-119 kilometros	Tres
120-139 kilometros	cuatro
140-160 km CEI 3*	Cinco
Campeonato 3* 160 km	Seis

814.4.5 Los bucles no deben estar especialmente diseñados o contruidos para velocidades que aumenten el riesgo de lesiones para los Caballos. El Delegado Técnico tomará la decisión final sobre este tema.

814.4.6 Las partes más exigentes del recorrido deberían realizarse al principio del recorrido.

814.4.7 El CO debe garantizar que haya acceso al agua para los Caballos en el recorrido al menos cada 10 km.

815. ETAPAS

Una Fase (o tiempo de Fase) incluye el tiempo de Bucle de la Combinación más el tiempo de recuperación del Caballo después de ese Bucle (ver Artículo 816), excepto que la Fase final no incluye ningún tiempo de recuperación después del Bucle final.

816. PUERTAS VETERINARIAS

Área de recuperación

816.1 Después de cada bucle, debe haber un área segura donde los caballos puedan recuperarse (incluso para reducir su frecuencia cardíaca a los parámetros necesarios) antes de ingresar al área de verificación para la inspección de los caballos.

816.2 El tiempo que el Caballo pasa en el área de recuperación después de cruzar la línea final de un Bucle hasta que cruza la línea hacia el Área de Chequeo veterinario para ser presentado para su Inspección del Caballo se denomina "tiempo de recuperación". Si la frecuencia cardíaca del Caballo excede los parámetros de frecuencia cardíaca máxima, se descarta el tiempo inicial registrado al ingresar al Área de Chequeo veterinario. Si el Caballo se presenta por segunda vez para una nueva inspección de frecuencia cardíaca, el tiempo se detiene nuevamente cuando el Caballo cruza la línea hacia el Área de Chequeo veterinario por segunda vez, y es la segunda vez que cruza la línea hacia el Área de Chequeo veterinario. Área que se registra como tiempo de recuperación.

Área de investigación

816.3 Los caballos deben someterse a Inspecciones de Caballos después del final de cada Circuito. Deberá existir una zona segura y de acceso restringido para este fin y separada de las zonas de recuperación y espera (la Zona de Vetting).

816.4 Acceso al Área de Verificación: Sujeto a cualquier restricción adicional establecida en el Calendario de Competición o especificada por el Jurado de Campo, no más de dos personas (de los cuales uno es preferiblemente el Atleta) podrá acompañar a un Caballo en el Área de Chequeo veterinario. Además, en Campeonatos y CEIO, el Veterinario del Equipo y/o Jefe de Equipo podrá acceder al Área de Veteo durante la Competición siempre que informen de su presencia al Presidente del Jurado de Campo y sólo si se presenta un Caballo de su país. . Cualquier persona que acceda a la Zona de Vetting deberá estar debidamente identificada de acuerdo con el artículo 813.3.

816,5 Inspecciones de caballos:

816.5.1 Una Inspección del Caballo incluirá una evaluación de la aptitud del Caballo para continuar en la Competición en función de su recuperación de la frecuencia cardíaca, estado metabólico, modo de andar y condición general. Salvo que se especifique lo contrario en estas Reglas de resistencia, todas las evaluaciones de un

La inspección de un caballo en un caballo debe ser realizada por el mismo Veterinario.

816.5.2 El Comité Organizador debe indicar en el Proyecto de Calendario que se presenta a la FEI si se realizará una inspección veterinaria de una o dos fases en la Competición. El CO deberá confirmar en el Cronograma el número de Veterinarios de Evaluación de la Frecuencia Cardíaca que estarán presentes en caso de optarse por una inspección veterinaria de dos fases. Cuando en opinión del

Presidente del Jurado de Campo, en consulta con la Comisión Veterinaria, el tipo de inspección veterinaria seleccionada por el Comité Organizador no es apropiado o causaría problemas logísticos, o que el número de Veterinarios de Evaluación de la Frecuencia Cardíaca no es suficiente, el Presidente del Jurado de Campo podrá decidir cambiar el tipo de inspección veterinaria inicialmente seleccionada por el Comité Organizador (de una fase a dos fases, o viceversa). Cualquier cambio de este tipo debe realizarse antes del inicio de la Competición y debe comunicarse en la sesión informativa previa al viaje.

(a) Inspección veterinaria en una fase.

Cuando el caballo ingresa al área de investigación de antecedentes, debe ser llevado directamente desde la entrada del área de investigación de antecedentes a un veterinario designado en el carril veterinario (según las instrucciones de los oficiales) mostrando un movimiento constante hacia adelante. Se deberá respetar en todo momento el decoro de inspección en el Área de Vetting (ver párrafo 10 del Anexo 5).

(b) Inspección veterinaria en dos fases

Cuando el caballo ingresa al área de investigación de antecedentes, debe ser llevado directamente desde la entrada del área de investigación de antecedentes (según las instrucciones de los oficiales) al veterinario designado en el carril veterinario mostrando un movimiento constante hacia adelante. En caso de que todas las líneas de verificación estén ocupadas, el Caballo será evaluado por un Veterinario de Evaluación de Frecuencia Cardíaca designado (que debe ser miembro de la Comisión Veterinaria). Si hay un número suficiente de veterinarios de evaluación del ritmo cardíaco presentes, todos los caballos pueden presentarse primero ante ellos y luego proceder con el veterinario en el carril. Se deberá respetar en todo momento el decoro de inspección en el Área de Vetting (ver párrafo 10 del Anexo 5).

(i) El Veterinario de Evaluación de la Frecuencia Cardíaca tomará la Frecuencia Cardíaca del Caballo de acuerdo con el protocolo descrito en el Anexo 5, párrafo 9.3 (Procedimiento de evaluación de la frecuencia cardíaca).

(ii) Si el Caballo cumple con los parámetros de frecuencia cardíaca máxima, pasará al Veterinario designado en el carril veterinario según las instrucciones de los Oficiales mostrando un movimiento constante hacia adelante para completar una Inspección Veterinaria completa, incluido el CRI.

(iii) El Veterinario designado en la calle veterinaria realizará una revisión completa
Inspección Veterinaria que incluye un CRI con la medición de la FC registrada por el Veterinario de Evaluación de la Frecuencia Cardíaca. Para aclarar, solo se considera la primera

medición de frecuencia cardíaca realizada por el Veterinario de Evaluación de Frecuencia Cardíaca.

(iv) Para la inspección final, el Caballo debe dirigirse al Veterinario designado en la calle veterinaria.

816.5.3 También se puede exigir a los caballos que se sometan a una nueva inspección antes de salir de la puerta veterinaria para el siguiente circuito (consulte el párrafo 8 del Anexo 5).

816.6 Evaluación de la frecuencia cardíaca: La primera evaluación que se realizará como parte de una inspección de caballos es la evaluación de la frecuencia cardíaca. En el punto 9.3 del anexo 5 se detallan más detalles sobre el procedimiento para las evaluaciones de la frecuencia cardíaca.

816.6.1 Para todos los Eventos (independientemente del nivel de estrellas), los Caballos deben presentarse para una evaluación de frecuencia cardíaca con una frecuencia cardíaca no superior a:

- (a) 64 latidos por minuto (bpm) dentro de los 15 minutos posteriores a cruzar la línea final de cada bucle (excepto el bucle final); y
- (b) 64 bpm a los 20 minutos de cruzar la línea de meta del Loop final.

816.6.2 Los límites de tiempo de presentación en el Artículo 816.6.1 comienzan a contar desde el momento en que la Combinación cruza la línea final de un Bucle y se detiene cuando el Caballo cruza la línea hacia el Área de Chequeo veterinario para ser presentado para su Inspección del Caballo (si se requiere que el Caballo para someterse a una nueva inspección de frecuencia cardíaca, el tiempo límite de presentación continuará contando desde que el Caballo no pasa la primera inspección de frecuencia cardíaca). Si los Veterinarios responsables de la Inspección de Caballos están ocupados con varios otros Caballos cuando una Combinación se presenta en el Área de Chequeo veterinario, entonces el tiempo de presentación se detendrá para esa Combinación mientras espera la inspección.

816.6.3 Si un Caballo es retirado de la Competición antes de cruzar la línea final de un Bucle, el Caballo debe presentarse para una Inspección del Caballo inmediatamente después de dicha eliminación, de conformidad con el Artículo 810. Los mismos parámetros de frecuencia cardíaca máxima se aplican en tales circunstancias.

816.6.4 Sujeto al Artículo 816.6.6, si la frecuencia cardíaca del Caballo es superior a los parámetros de frecuencia cardíaca máxima, el Caballo podrá abandonar el Área de Chequeo veterinario y ser presentado por segunda vez para una nueva inspección de frecuencia cardíaca siempre que todavía esté dentro de la presentación permitida. tiempo. Si un Caballo no pasa la segunda presentación, será designado como No Calificado (sujeto al procedimiento de confirmación en el párrafo 9.3(f)(iv) del Anexo 5). No se permite una tercera presentación.

- 816.6.5 Desde la primera puerta veterinaria en adelante, excepto para la inspección final, todos los caballos que ingresen con más de 10 minutos de tiempo de recuperación deben pasar una nueva inspección obligatoria.
- 816.6.6 En la Inspección Final del Caballo, el Caballo podrá presentarse sólo una vez. Los caballos que no cumplan con los parámetros de frecuencia cardíaca máxima en esta presentación serán designados como No Calificados (sujeto al procedimiento de confirmación en el párrafo 9.3(f)(i) del Anexo 5).
- 816.6.7 El incumplimiento de los límites de tiempo para la presentación del Caballo al Área de Chequeo veterinario resultará en la Descalificación por Presentación Tardía. En tales circunstancias, el Caballo aún debe ser sometido a una Inspección de Caballos, por lo que también se puede aplicar una designación adicional por No Calificación por razones veterinarias (u otras), además de la Descalificación.
- 816.7 **Evaluaciones metabólicas, de la marcha y de otro tipo:** Después de la evaluación de la frecuencia cardíaca, el Caballo debe someterse inmediatamente a todos los demás aspectos de la Inspección del Caballo (incluido el trote para comprobar su salud) con el mismo Veterinario que realizó la evaluación del corazón. En el párrafo 9 del anexo 5 figuran más detalles sobre estas evaluaciones.
- 816.8 **Hora de espera:** Después de cada Loop (excepto el Loop final), a los Caballos se les debe dar un período de descanso obligatorio (Hold Time), que comienza cuando finaliza el tiempo de recuperación (ver Artículo 816.2) y continúa durante el período especificado. Los tiempos de espera están sujetos a los siguientes requisitos:
- 816.8.1 Debe haber un tiempo de espera para el caballo en cada puerta veterinaria (excepto la puerta veterinaria final después de la llegada) de al menos treinta minutos para distancias de 20 km a 29 km, y un minuto por 1 kilómetro completado para vueltas de 30 km y más. (Por ejemplo, después de un circuito de 35 km, debe haber un tiempo de espera mínimo de al menos 35 minutos; después de un circuito de 21 km, debe haber un tiempo de espera mínimo de al menos 30 minutos).
- 816.8.2 En CEI 3* y Campeonatos deberá existir al menos un Hold Time de un mínimo de 50 minutos. En todos los demás Eventos, debe haber al menos un Tiempo de espera de un mínimo de 40 minutos.
- 816.8.3 El tiempo de espera máximo programado para una única espera en un evento de un día es de 60 minutos.
- 816.8.4 Cuando se requieran reinspecciones obligatorias, el Tiempo de espera debe ser de al menos 40 minutos, y los Caballos deben presentarse para dichas reinspecciones no más de 15 minutos antes del final de ese Tiempo de espera.

816.8.5 El Presidente del Jurado de Campo, el Presidente de la Comisión Veterinaria y el Delegado Veterinario Extranjero deberán ser consultados sobre los Tiempos de espera.

816.9 Modificaciones a los parámetros de frecuencia cardíaca, tiempos de presentación y/o tiempos de espera para proteger el bienestar del caballo y/o del atleta:

816.9.1 El Calendario de Competición podrá establecer frecuencias cardíacas máximas y tiempos de presentación inferiores/más cortos que los máximos establecidos en el Artículo 816.6.

816.9.2 Para salvaguardar el bienestar de los Caballos y la seguridad de los Atletas, el Presidente del Jurado de Campo (en consulta y con base en el asesoramiento del Presidente de la Comisión Veterinaria, el Delegado Veterinario Extranjero, los miembros del Jurado de Campo y el Delegado Técnico) puede antes o durante un Evento:

- (a) reducir los parámetros de frecuencia cardíaca máxima;
- (b) acortar los tiempos de presentación en Vet Gates; y/o
- (c) aumentar los tiempos de espera.

Las modificaciones de los parámetros anteriores deben anunciarse a todos los Atletas y/o Jefes de Equipo antes del inicio del Circuito en cuestión.

816.9.3 Durante toda la Competición, el Presidente del Jurado de Campo, la Comisión Veterinaria, el Delegado Veterinario Extranjero, los miembros del Jurado de Campo y el Delegado Técnico deberán controlar las condiciones del recorrido (incluyendo cualquier condición climática extrema u otras circunstancias excepcionales) y el número de Caballos que No calificar en cada inspección. Es su responsabilidad realizar cambios en los parámetros de inspección para proteger a los Caballos.

816.9.4 Si los parámetros se reducen o acortan como se establece anteriormente, las referencias a parámetros máximos más altos según estas Reglas de resistencia se reemplazarán en consecuencia.

Área de espera

816.10 Debe haber un área segura donde los caballos puedan descansar después de la inspección de caballos para completar el tiempo de espera requerido (denominada área de espera). El área de espera y el área de recuperación pueden ser la misma o áreas separadas.

817. PLAN DEL CURSO

817.1 Finalización del diseño del recorrido: El recorrido de una Competición debe establecerse oficialmente al menos siete días antes de que comience la Competición, y debe ser aprobado por el Delegado Técnico antes de entregarlo al Jurado de Campo.

817.2 **Planos, mapas y GPS.:** Una vez finalizado el recorrido, y a más tardar durante la sesión informativa previa a la carrera, cada Atleta debe tener acceso a:

817.2.1 un plano (o mapa) que muestre el recorrido del recorrido, incluido el inicio/final de cada circuito, la tripulación permitida y los puntos de agua, veterinario

Puertas y cualquier peligro conocido (para los Campeonatos, los CO deben proporcionar copias de dichos planes a cada Atleta); y

817.2.2 un mapa en una escala de al menos 1:50'000 y equipo GPS o una alternativa digital que realice la función de mapeo, seguimiento y navegación si está disponible.

817.3 Modificación del recorrido: Una vez establecido oficialmente el recorrido, no se podrán realizar cambios sin la aprobación del Delegado Técnico y del Presidente del Jurado de Campo. El CO debe notificar dichos cambios a los Atletas y/o (si corresponde) a los Jefes de Equipo tan pronto como sea razonablemente posible.

818. DISEÑO DEL CAMPO, TERRENO Y SEGURIDAD

818.1 El CO, en consulta con el Delegado Técnico, debe ayudar a crear un recorrido técnicamente desafiante a través del país (dentro de los límites del terreno y las condiciones climáticas) que pondrá a prueba la resistencia y las habilidades de conducción de los Combinados, sin comprometer el bienestar del Caballos.

818.2 El curso debe incluir factores técnicamente desafiantes, incluso en relación con la base, el terreno, la altitud y la dirección. Para lograr esto, el recorrido debe incluir características naturales o artificiales, como pistas, zanjas, subidas empinadas, descensos y cruces de agua. En la medida de lo posible, los desafíos técnicos deben dejarse en su estado natural, pero deben reforzarse si es necesario para garantizar que permanezcan en el mismo estado durante toda la Competición.

818.3 El terreno del recorrido deberá cumplir con las siguientes restricciones:

818.3.1 El terreno del recorrido podrá modificarse sólo cuando sea necesario para la seguridad de los Atletas y el bienestar de los Caballos. El recorrido debe tener un mínimo del 25% de terreno no modificado.

818.3.2 Un máximo del 10% de la longitud total del recorrido podrá estar compuesto por caminos pavimentados.

818.3.3 El tipo de terreno y las diferencias de altitud deben estar claramente establecidos en el Calendario de Competición.

818.4 La línea de meta en el bucle final debe ser lo suficientemente larga y ancha para permitir que varios caballos terminen de manera segura sin interferencias entre sí, y debe haber suficiente recorrido para permitir que las combinaciones se detengan de manera segura después de cruzar la línea de meta. La línea de meta debe estar situada lo más cerca posible de la Vet Gate.

818.5 Las competencias se organizarán para permitir que los atletas compitan a su propio ritmo, sujetos a las restricciones de velocidad aplicables y sujetos además a condiciones adversas y seguridad en la pista:

818.5.1 Si surgen condiciones adversas u otras consideraciones, como condiciones climáticas extremas, que podrían comprometer la capacidad de los Combinados para completar un recorrido de manera segura, el Presidente del Jurado de Campo y el Presidente de la Comisión Veterinaria, en consulta con el CO y el Comité Organizador Extranjero. El Delegado Veterinario, podrá exigir paradas obligatorias o establecer un tiempo máximo para un Bucle/Fase y/o los horarios de cierre de las Puertas Veterinarias, para garantizar que las Combinaciones no caigan.

demasiado atrás de las otras Combinaciones y para garantizar la seguridad y el bienestar de los Caballos y los Atletas.

818.5.2 En circunstancias relacionadas con la seguridad del sendero, dependiendo de las circunstancias dadas de un recorrido en particular, así como de la hora del día, el CO, en consulta con el Delegado Técnico, puede exigir paradas obligatorias o establecer secciones de un recorrido donde se controlen. Se aplican restricciones de paso del caballo y/o velocidad.

819. MARCANDO EL CURSO

819.1 El recorrido deben estar marcado de manera clara, distintiva y consistente para indicar la dirección correcta y ser fáciles de ver para que no haya dudas sobre cómo proceder en el recorrido. En particular, se debe colocar un marcador de distancia cada 10 km, y el inicio y el final de cada etapa deben estar marcados de forma clara y distintiva. Las marcas pueden ser banderas, cintas, carteles, cal, pintura, etc.

819.2 Si el OC tiene conocimiento de un posible atajo en el recorrido, el OC debe tener un comisario en ese lugar para garantizar que las combinaciones no tomen ese atajo.

819.3 Se deben respetar las marcas del recorrido y su incumplimiento puede dar lugar a la descalificación.

820. ORDEN DEL CURSO

820.1 Una combinación debe completar todo el recorrido en el orden y dirección correctos.

como está marcado en el plan/mapa del curso. Sujeto al Artículo 820.2, si una Combinación no lo hace, será Descalificada.

820.2 Si una Combinación comete un error en el recorrido, el Jurado de Campo puede (si lo considera factible) permitir que esa Combinación corrija el error regresando al lugar donde comenzó el error. Si la Combinación no lo hace, será Descalificada. Si el Jurado de Campo considera que corregir un error en el recorrido no es factible y/o en el mejor interés del Caballo, puede determinar una alternativa

que requerirá que la Combinación complete una distancia equivalente sobre el mismo tipo de terreno, dicha distancia a realizarse dentro del mismo circuito, de modo que la combinación siga pasando por cada puerta veterinaria en el orden correcto y dentro de los límites de tiempo pertinentes. En tales casos, la Combinación recibirá un certificado de finalización y será designada como "Terminada, no clasificada". El Atleta y el Caballo no podrán ser considerados para el Premio a la Mejor Condición, y su desempeño no podrá contar para las clasificaciones individuales o por equipos.

821. APLAZAMIENTO/CANCELACIÓN DE EVENTOS

821.1 Un Evento puede posponerse y/o cancelarse según lo establecido en el Reglamento General de la FEI. Se anima a los CO a anticipar la posible necesidad de retrasar (hasta 30 horas), reprogramar y/o cancelar un Evento y evacuar el lugar. Para CEIO y campeonatos, el CO debe incluir una referencia a dicho potencial en su calendario de competiciones.

821.2 La decisión de posponer y/o cancelar un Evento debe notificarse tan pronto como sea razonablemente posible a los Atletas y/o (si corresponde) a los Jefes de Equipo, así como al CO, al equipo de cronometraje y a todos los Oficiales del Evento. y en cualquier caso

antes del inicio de la Competición o (si la Competición ha comenzado) antes del siguiente Ciclo.

822. ASISTENCIA EN EL CAMPO Y JUEGO JUSTO

822.1 Un Atleta puede liderar o seguir a su Caballo en el recorrido, pero debe estar montado para pasar por la línea de salida de cualquier día y la línea de meta del Loop final del día. El incumplimiento de esta disposición resultará en la Descalificación.

822.2 Una vez que la Combinación ha comenzado, nadie más que el Atleta podrá liderar o montar el Caballo en el recorrido. El incumplimiento de esta disposición resultará en la Descalificación.

822.3 Una combinación que obstruya intencionalmente una combinación de adelantamiento será descalificada. Esto no pretende impedir una competencia por la posición, sino que se aplica cuando la combinación más lenta está siendo superada o superada porque (por ejemplo) viaja a un ritmo significativamente más lento o tiene problemas con el equipo.

822.4 Asistencia permitida:

822.4.1 El Calendario de Competición debe detallar qué asistencia (tripulación) se puede brindar a las Combinaciones durante una Competición y, en particular, dónde se permite dicha asistencia en el campo y dentro de las Puertas Veterinarias. Las áreas designadas en un recorrido donde se permite la tripulación se denominan "puntos de tripulación".

822.4.2 Debe haber al menos 5 km entre los puntos de tripulación. Tripulación fuera del

Los puntos designados para la tripulación están prohibidos y resultarán en la descalificación. Sin embargo:

- (a) Sigue siendo responsabilidad del Atleta gestionar su Caballo de acuerdo con el clima y las condiciones, y si un Caballo necesita asistencia urgente para proteger su bienestar, el Atleta debe detener su Caballo para obtener dicha asistencia. No hacerlo, o impedir de otro modo que el caballo obtenga dicha asistencia, puede considerarse abuso del caballo. El mal uso de esta disposición para obtener una ventaja injusta resultará en la descalificación. Un Caballo que recibe asistencia urgente puede ser designado como No Calificado por razones veterinarias (u otras).
- (b) Una Combinación puede recibir asistencia en cualquier momento si un Atleta se cae o se separa de su Caballo, o si el Caballo pierde una herradura. El Atleta debe volver a montar y/o continuar en el Circuito desde el punto en el que desmontó, abandonó el recorrido o requirió intervención. Un Atleta que brinda asistencia a un compañero Atleta que se ha caído o ha sido separado de su Caballo no dejará de calificar por estar fuera de tiempo (FTQ-OT), si pasa el tiempo permitido debido a brindar dicha asistencia, siempre que El Presidente del Jurado de Campo está convencido de que la única razón por la que el Atleta excedió el tiempo asignado se debe a la asistencia brindada a otro Atleta de conformidad con este Artículo.

822.4.3 También hay áreas separadas en el recorrido al menos cada 10 km donde debe haber agua potable disponible para los caballos (ver Artículo 814.4.7), sujeto al Artículo 1026 de las Reglas Veterinarias de la FEI. Se recomienda que, si es posible, se coloquen estratégicamente grandes bebederos de agua para que el deportista tenga la oportunidad de recoger agua utilizando un cubo personal.

822.5 Asistencia prohibida: Un Atleta o Entrenador que reciba o proporcione la siguiente asistencia recibirá una Tarjeta Amarilla de Advertencia, y en caso de incumplimiento de los Artículos 822.5.5, 822.5.6 y/o 822.5.7 también será Descalificado:

- 822.5.1 ser seguido, precedido o acompañado en cualquier parte del recorrido por cualquier persona a pie, en bicicleta o en vehículo motorizado;
- 822.5.2 ser seguido, precedido o acompañado por cualquier vehículo motorizado en cualquier vía de acceso adyacente al recorrido;
- 822.5.3 animar a un caballo durante el trote en el área de verificación de antecedentes (excepto que la persona que trota el Caballo puede utilizar estímulos verbales limitados);

- 822.5.4 cortar cercas de alambre o alterar una parte de un recinto en o dentro del campo para despejar el camino, o talar árboles o eliminar desafíos o alterar aspectos técnicos del campo;
- 822.5.5 proporcionar o aceptar cualquier asistencia en cualquier parte del curso que no esté específicamente designada para dicha asistencia;
- 822.5.6 una persona en la pista (que no sea el Atleta) que aliente al Caballo por cualquier medio; o
- 822.5.7 aceptar cualquier intervención de una persona no autorizada para ayudar al Combinado, ya sea solicitada o no, con el objeto de beneficiar al Atleta o a su Caballo.

823.CÓDIGO DE VESTIMENTA

823.1Cualquier persona que monte un Caballo en un Evento deberá vestir:

823.1.1 Casco protector que esté bien sujeto y que sea de un estándar ecuestre/de resistencia reconocido; y

823.1.2 calzado de montar seguro con suelas lisas y tacones de 12 mm o más, o alternativamente estribos enjaulados/en caja o estribos de seguridad ecuestres.

823.2 En todos los Eventos, los participantes (incluidos los cubiertos en este Artículo 823) deben usar vestimenta limpia y ordenada que sea apropiada y no perjudicial para la imagen de la disciplina de Resistencia. Además:

823.2.1 Los atletas deben usar vestimenta apropiada para montar en equipo o individualmente (incluida una camisa o polo con cuello) mientras se encuentren en el Campo de Juego y durante la Primera Inspección (Previa al Paseo), las ceremonias de apertura y clausura, el Premio a la Mejor Condición y ceremonias de entrega de premios.

823.2.2 Los oficiales del equipo y los miembros del equipo deben usar vestimenta adecuada del equipo o del equipo individual mientras se encuentren en el Campo de Juego y durante la Primera

(Pre-Ride) Inspección, ceremonias de apertura y clausura, Premio a la Mejor Condición y ceremonias de entrega de premios.

823.2.3 Los Oficiales de la FEI deben usar vestimenta de trabajo adecuada (sin pantalones cortos ni sandalias) en todo momento durante el Evento cuando realicen sus funciones, incluso en el Campo de Juego. Para la primera inspección (previa al viaje), las ceremonias de apertura y clausura, el premio a la mejor condición y las ceremonias de entrega de premios, los funcionarios de la FEI deben usar una chaqueta (cuando corresponda considerando el clima) y (solo hombres) una corbata.

823.2.4 No se permiten pantalones cortos en el Área de verificación ni durante las ceremonias de apertura y clausura, el Premio a la Mejor

Condición y/o las ceremonias de entrega de premios. Por razones de seguridad, no se permiten sandalias en ningún lugar del Campo de Juego. Dependiendo de las condiciones climáticas y a discreción del CO y los oficiales, se podrán permitir pantalones cortos hasta la rodilla.

823.3 El Reglamento General de la FEI establece las reglas en relación con las marcas/publicidad permitidas en la ropa.

823.4 El Presidente del Jurado de Campo y/o el Jefe de Comisarios pueden exigir que una persona que infrinja el código de vestimenta se cambie de vestimenta y (si esa persona no lo hace) puede exigir que se vaya (o sea removida de) el Campo de Juego.

824. TINTES Y CREMAS PARA LA PIEL

No se podrán utilizar tintes (incluida la henna) en el Caballo en ningún momento en el Campo de Juego, ya que pueden obstruir la inspección veterinaria y la identificación del Caballo. Se puede utilizar crema protectora u otra crema tópica para la piel del Caballo, siempre que se retire antes de la presentación para las Inspecciones del Caballo o a petición de cualquier Veterinario u Oficial en cualquier lugar del Campo de Juego. El incumplimiento de esta disposición resultará en la Descalificación.

825. APARATOS Y EQUIPO

Tack and Equipment requirements have been removed from the Sport Rules. Please refer to the FEI Tack & Equipment Requirements document and the FEI Tack, Equipment and Dress Database or the FEI Tack App.

825.1 Condición de los aperos: Los aperos del caballo deben estar en condiciones seguras y correctamente colocados para evitar el riesgo de dolor o lesiones al caballo. Los oficiales pueden exigir que se retire o modifique cualquier apero/equipo que no le quede bien. El uso de cualquier equipo que no le quede bien y que pueda causar (o causar) dolor o lesión al caballo puede considerarse abuso del caballo (ver también el Reglamento Veterinario de la FEI).

825.1.1 Cualquier evidencia de dolor, laceraciones y/o heridas en la boca, deberá registrarse en la Tarjeta Veterinaria. Si es probable que la participación o la continuación en la Competencia agrave dichos dolores, laceraciones o heridas o de alguna manera ponga en peligro (o corra el riesgo de poner en peligro) el bienestar del Caballo, no se permitirá que el Caballo continúe y será designado "No pudo calificar". – Lesiones menores' (FTQ-MI) (ver Anexo 5, 9.8).

825.2 Arreglo/equipo prohibido: En caso de incumplimiento, la Combinación será Descalificada:

825.3 Teléfonos móviles y GPS: Se permite el uso de teléfonos móviles y dispositivos GPS. Todas las demás formas de dispositivos de comunicación deben ser aprobadas por el Jurado de Campo antes de la Competición.

825.4 Incumplimiento: Un Oficial puede inspeccionar los aperos/equipamiento de una Combinación en el Campo de Juego en cualquier momento. Si un Oficial determina en o antes de la Primera Inspección (Previa al recorrido) o antes o al inicio de la Competencia que los aperos/equipo de una Combinación infringe the FEI tack & Equipment Requirement documents, el El oficial puede solicitar que dichos aperos/equipo sea alterado o removido. El incumplimiento de las instrucciones del Oficial resultará en la Descalificación.

CAPÍTULO IV: ELEGIBILIDAD

826. REQUISITOS DE EDAD MÍNIMA PARA ATLETAS Y ENTRENADORES

826.1 Una persona puede participar como Deportista en una Prueba de Resistencia a partir del 1 de enero del año en que cumpla 14 años.

826.2 Para estar registrado en la FEI como Entrenador de un Caballo, el Entrenador debe tener 18 años o más.

827. REQUISITOS DE EDAD MÍNIMA PARA LOS CABALLOS

827.1 Los requisitos de edad mínima para los Caballos se establecen a continuación:

Nivel de evento	Edad mínima requerida
Principiante	5 años de edad
CEI 1*	6 años
CEI 2*	7 años de edad
CEI 3*	8 años
CEIO y campeonatos (que no sean Caballo Joven Campeonatos, ver artículo. 827.2)	El caballo debe tener al menos un año más que la edad mínima requerida que se aplica a un CEI del mismo nivel de estrellas que el Campeonato. (Por ejemplo, para participar en un Campeonato 2*, el Caballo debe tener 8 años o más)

827.2 Los caballos deben tener ocho años para participar en el Campeonato de Caballos Jóvenes.

(Para evitar dudas, ocho años es una edad requerida, no una edad mínima).

827.3 Se considera que un Caballo cumple años el 1 de enero del año en que nació.

827.4 La edad del Caballo se determina a partir de la fecha del Evento para el cual se busca la elegibilidad para participar, y debe ser confirmada ya sea mediante registros fehacientes o opinión veterinaria escrita, la cual podrá constar en el Pasaporte del Caballo.

828. REGISTRO

828.1 Para participar en Competiciones, todos los Atletas, Caballos y Entrenadores deben estar registrados en la FEI y las tarifas de inscripción aplicables deben haber sido pagadas a la FEI, de acuerdo con el Reglamento General de la FEI.

828.2 Cuando los Caballos de Resistencia están registrados en la FEI, también se debe registrar el nombre del Entrenador de ese Caballo y pagar una tarifa de inscripción (excepto si el Entrenador registrado también es un Atleta registrado, no se cobrará ninguna tarifa de registro de Entrenador adicional).

RESISTENCIA**CAPÍTULO IV: ELEGIBILIDAD**

828.3 Cualquier cambio en el Entrenador del Caballo deberá ser notificado a la FEI sin demora. Si el Entrenador registrado de un Caballo cambia, el Caballo no podrá participar en ninguna Competición por un período de 14 días, a partir de la fecha de notificación del cambio a la FEI.

Disposición Transitoria – 828.3

Cualquier cambio en el Entrenador del Caballo a partir del 1 de enero de 2024 dará como resultado que el Caballo no pueda participar en ninguna Competición por un período de 14 días según estas Reglas de Resistencia. Para evitar dudas, todos los cambios de Entrenador que ocurran antes del 1 de enero de 2024 darán como resultado que el Caballo no pueda participar en ninguna Competencia por un período de 30 días según las Reglas de Resistencia FEI de 2023.

829. YEGUAS EMBARAZADAS

Una yegua en gestación avanzada, es decir de más de 120 días, o con potro en pie, no podrá inscribirse (ni participar) en ningún Evento.

CAPÍTULO V: CALIFICAR Y COMPETIR EN EVENTOS FEI**830.DESCRIPCIÓN GENERAL**

Con el fin de promover la buena equitación y proteger el bienestar de los caballos, el sistema de clasificación para competir en Eventos FEI en diferentes niveles de estrellas se basa en (y recompensa) la finalización exitosa de las Competiciones, que serán rastreadas para cada Atleta y Caballo. De manera similar, las repetidas 'No calificar' y/o Descalificación, en particular cuando dichas designaciones se combinen con altas velocidades promedio a lo largo del recorrido, serán penalizadas para garantizar que el Atleta aprenda a andar con seguridad en un recorrido a menor velocidad (ver Artículo 837).).

831. COMPLETAR CON EXITO

Una 'finalización exitosa' de una Competencia significa que la Combinación terminó todas las Fases del recorrido de acuerdo con los requisitos aplicables del recorrido (tiempo máximo asignado, orden correcto sin atajos, sin asistencia prohibida, etc.), pasó todas las pruebas inspecciones, cumplió con los requisitos de peso mínimo y cualquier restricción de velocidad aplicable, no se retiró ni se retiró, no fue designado como "No pudo calificar", no fue descalificado durante o después de la competencia y cumplió con cualquier período obligatorio fuera de competencia aplicable.).

832.CALIFICACIONES DE PRINCIPIANTES

832.1 Sujeto al Artículo 832.4, todos los Caballos y Atletas deben haber completado con éxito sus calificaciones de novatos para ser elegibles para avanzar a través del proceso de calificación de nivel estrella CEI.

832.2 Las calificaciones de novatos deben ser administradas por cada Federación Nacional. El formulario de elegibilidad para la calificación de novatos debe completarse en la plataforma en línea de la FEI antes de que la Federación Nacional correspondiente realice la primera inscripción FEI para el Atleta o Caballo.

832.3 Procedimiento de calificación para principiantes: Los caballos y los atletas deben haber completado con éxito (no necesariamente como una combinación) dos recorridos para principiantes de 40 a 79 km (en un día) y dos recorridos para principiantes de 80 a 100 km, cada uno restringido a una velocidad no superior a 16 km/hora (calculados conforme al artículo 838.2). Los recorridos requeridos de 80 a 100 km se pueden completar como (i) dos eventos de un solo día, o (ii) un evento de un solo día y un evento de varios días (para el evento de varios días, se deben completar 40-50 km). por día durante dos días consecutivos en la misma Competición). Todos los viajes para principiantes que califiquen deben completarse dentro de un período de tres años.

832.4Exenciones de los requisitos de calificación para principiantes:

832.4.1 Una Federación Nacional puede solicitar a la FEI que exima a un Atleta o Caballo de las calificaciones de principiante si cumple con las condiciones de los Artículos 832.4.2 (Caballo) o 832.4.3 (Atleta).

832.4.2 Al Caballo se le concederá una exención de las calificaciones de novato si (i) tiene ocho años o más en el momento de la solicitud, y (ii) en los tres años anteriores a la solicitud ha completado con éxito un mínimo acumulativo de 480 km en Competiciones en distancias de

80 km, incluida al menos una competición de 80 km o más a la edad de ocho años o más.

832.4.3 Al Atleta se le concederá una exención de las calificaciones de principiante si ha completado con éxito un mínimo acumulativo de 480 km en Competiciones de más de 80 km o más en los tres años anteriores a la solicitud.

833. CALIFICACIONES CEI

833.1 El nivel de calificación de estrellas CEI de un Atleta o Caballo debe determinarse de acuerdo con los registros y la base de datos de la FEI, y ser atestiguado por cada Federación Nacional.

833.2 Una vez que un Atleta o Caballo se ha clasificado para un nivel de estrella CEI, se le puede denominar Atleta o Caballo (según corresponda) de ese nivel de estrella.

833.3 El procedimiento de calificación para los niveles de estrellas CEI se detalla a continuación:

833.3.1 CEI 1*: Los Atletas y los Caballos están calificados para competir en el nivel CEI 1* una vez que hayan completado con éxito todas las calificaciones de novatos, pero no antes de seis meses (para los Atletas) y un año (para los Caballos) con un margen de cinco días después de completar con éxito su primer viaje de principiante. Los atletas y caballos deben completar con éxito un CEI 1* dentro de los tres años posteriores a la calificación para el nivel CEI 1*. Si no lo hacen, perderán su calificación CEI 1* y deberán actualizar sus calificaciones de principiante para volver a calificar para el nivel CEI 1*.

833.3.1.1 Todos los Caballos de 6 años que participen en su primer CEI1* deberán completarlo con una velocidad restringida a no más de 16 km/hora (calculada de acuerdo con el artículo 838.2). Este Caballo estará restringido a 16 km/hora hasta que haya completado con éxito un CEI1* o hasta que el Caballo tenga más de 6 años.

Disposición Transitoria – 833.3.1.1

El artículo 833.3.1.1 no se aplica con carácter retroactivo. Todos los Caballos de 6 años que ya hayan clasificado en el nivel CEI1* sin velocidad restringida conservarán su clasificación.

833.3.2 CEI 2*: Los atletas y los caballos están calificados para competir en el nivel CEI 2* una vez que hayan completado con éxito dos CEI 1* dentro de un período de tres años.

833.3.3 CEI 3*: Los atletas y los caballos sólo pueden competir en el nivel CEI 3* si están calificados como Combinación. Para calificar, deben haber completado con éxito (i) dos CEI 2* y (ii) un CEI1* o un CEI 2* juntos como una Combinación (excepto los Atletas con Estatus

Elite que están exentos del requisito de viaje Combinado, ver Artículo 861), todo dentro de un plazo de tres años. (El viaje combinado puede ser uno de los dos viajes calificados exitosos o puede ser un tercer viaje separado).

834. COMPETIR EN EVENTOS CEI UNA VEZ CLASIFICADO

834.1 Una vez calificado para los niveles CEI 1* y CEI 2*, no existen más requisitos para competir en esos niveles dentro del período de validez determinado (Artículo 835).

834.2 Si el Atleta y el Caballo están calificados individualmente para el nivel CEI 3*, pero en otras Combinaciones (es decir, con otros compañeros), deben completar con éxito un CEI1* o CEI 2* como Combinación para competir juntos en un CEI. 3*. (Además del Artículo 833.3.3, los Deportistas con Estatus de Élite están exentos de este requisito de Combinación).

835.VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN DEL NIVEL ESTRELLA CEI

835.1 Cada calificación de nivel estrella CEI lograda tendrá validez:

835.1.1 para Deportistas, por cinco años; y

835.1.2 para Caballos, por tres años.

835.2 El período de validez comenzará a contar desde el día en que se otorga o renueva una calificación y (sujeto al Artículo 833.3.1) expirará a la medianoche GMT del último día del período de tiempo aplicable.

835.3 Cada vez que un Atleta o Caballo completa con éxito una Competición en el nivel para el cual el Atleta/el Caballo ha calificado o el nivel inferior, la calificación del Atleta/Caballo en su nivel actual será revalidada automáticamente por la FEI (para ese nivel que haya sido finalizado) durante el plazo establecido en el artículo 835.1.

835.4 Si un Atleta o un Caballo no completa con éxito una Competición en el nivel para el cual el Atleta/Caballo se ha clasificado dentro del período establecido en el Artículo 835.1, el Atleta/Caballo bajará automáticamente un nivel de calificación.

835.5 Si un Atleta o Caballo no logra revalidar una calificación dentro del período establecido en el Artículo 835.1 (y por lo tanto baja de nivel), para recuperar la calificación vencida el Atleta o Caballo debe completar con éxito una Competición en el nivel inferior.

836. CAMPEONATOS

836.1 Para calificar para Campeonatos, los Caballos y los Atletas deben tener:

836.1.1 se graduó a través de los procesos de clasificación para calificaciones de novatos y estrellas CEI, hasta e incluyendo el nivel estrella del Campeonato.

(por ejemplo, para un Campeonato 2*, el Atleta y el Caballo deben estar clasificados para el nivel CEI 2*); y

836.1.2 completó con éxito el número adicional relevante de CEI (o CEIO del mismo nivel de estrellas) especificado en la siguiente tabla. De esos viajes adicionales:

- (a) uno o dos (como se especifica en la tabla) deben haber sido realizados por el atleta y el caballo correspondientes como combinación; y
- (b) esa carrera (o una de esas dos carreras) debe haber (i) sido un evento de un solo día en la misma distancia que el Campeonato (o una distancia mayor), y (ii) haber tenido lugar antes, pero no más de dos años antes hasta la fecha límite para las Inscripciones Nominadas para el Campeonato o 60 días antes del Campeonato (lo que ocurra primero).

Campeonato	CEI adicionales que se deben completar con éxito y requisitos de combinación
1* campeonatos	Dos CEI 1* o superior, incluido uno en Combinación
2* Campeonatos de Caballos Jóvenes	Un CEI 2* en combinación
2* Campeonatos de Jóvenes Jinetes/Juniores	Dos CEI 2* o superior, incluidos dos en Combinado, solo uno en Combinado para 2* Bronze Elite Junior/Young Riders o superior
2* personas mayores campeonatos	Dos CEI 2* o superior, incluidos dos en Combinado, solo uno en Combinado para Jinetes Sénior Elite Bronze 2* o superior
3* sénior campeonatos	Dos CEI 3*, incluido uno combinado

837. CONSECUENCIAS POR DESIGNACIONES REPETIDAS DE FTQ Y/O DSQ CON VELOCIDADES PROMEDIO SUPERIORES A 21 KM/HORA

837.1 Si un Atleta o Caballo (en cualquier combinación) es designado como No Clasificado (FTQ) o Descalificado (DSQ) en una cantidad de Competiciones dentro de un período consecutivo de un año, y la velocidad promedio del Atleta o Caballo a lo largo del recorrido en cada una de esas Competiciones se superen los 21 km/hora, las consecuencias (y condiciones para levantar la restricción de

velocidad) establecidas en la siguiente tabla se aplicarán al Atleta y al Caballo en cuestión. Es responsabilidad del Deportista saber si se le aplica una restricción de velocidad:

Número de FTQ y/o DSQ en un período móvil de un año con velocidad media > 21 km/hora	Consecuencias	Condiciones para que se levanten las restricciones de velocidad
Dos (pero sólo si en Competiciones consecutivas)	Velocidad restringida a no más de 18 km/hora en futuras Competiciones.	Finalización exitosa de una competencia (en cualquier nivel de estrella CEI) dentro de la restricción de velocidad.
Tres	Velocidad restringida a no más de 18 km/hora en futuras Competiciones.	Completar con éxito dos Competiciones (en cualquier nivel de estrella CEI) dentro de la restricción de velocidad.
cuatro	Velocidad restringida a no más de 18 km/hora en futuras Competiciones.	Completar con éxito cuatro Competiciones (en cualquier nivel de estrella CEI) dentro de la restricción de velocidad.
Cinco	Velocidad restringida a no más de 18 km/hora en futuras Competiciones.	Completar con éxito cinco competencias (en cualquier nivel de estrella CEI) dentro de la restricción de velocidad.

837.2 La velocidad media en un recorrido y las restricciones de velocidad se calculan según lo establecido en el artículo 838.

837.3 Si el Atleta o Caballo cumple las condiciones pertinentes para levantar la restricción de velocidad, entonces su número de designaciones FTQ/DSQ se restablecerá a cero a los efectos de este Artículo 837.

Disposición transitoria – 837

Si a partir del 1 de enero de 2024 un Atleta o un Caballo tiene una restricción de velocidad existente (debido a FTQ y/o DSQ repetidos con una velocidad promedio superior a 20 km/hora), el Atleta debe completar los recorridos requeridos según lo establecido en el Artículo 837.1 en para levantar la restricción de velocidad. Las consecuencias previstas en el artículo 837 se aplicarán en caso de FTQ y/o

DSQ repetidos con velocidades medias superiores a 21 km/hora, y se impondrán únicamente en función de los resultados obtenidos a partir del 1 de enero de 2024.

838. CÁLCULO DE LA VELOCIDAD PROMEDIO Y LAS RESTRICCIONES DE VELOCIDAD

838.1 La velocidad promedio de una Combinación en un recorrido (con el propósito de, determinar si a superado la velocidad de 21 km/hora, de conformidad con los Artículos 837.1 y 839.2.1) a sido excedida, es la velocidad promedio en todas las etapas completadas (incluido cualquiera etapa que termine en una designación de "No pudo calificar"). Si una etapa no se completa, entonces la velocidad de esa etapa parcial no cuenta para el promedio. Si un caballo no completa la primer etapa, no se registrará ninguna velocidad promedio.

838.2 Para cumplir con la restricción de velocidad de 16 km/hora (en el Artículo 832.3) o de 18 km/hora (en el Artículo 837.1), la velocidad promedio de una Combinación en cada Circuito no debe ser mayor que la restricción de velocidad aplicable. No es suficiente que la Combinación mantenga su velocidad promedio en todos los Bucles combinados bajo la restricción de velocidad. Si la velocidad promedio de una Combinación excede la restricción de velocidad aplicable en cualquier Circuito, la Combinación se clasificará como Velocidad que no pudo calificar (FTQ-SP). Si el Caballo no pasa una Inspección de Caballos después de dicho Bucle, la Combinación también se clasificará de acuerdo con cualquier otro código de eliminación (ver Anexo 3) que se aplique por razones veterinarias.

839. OBLIGATORIO FUERA DE PERIODOS DE COMPETENCIA

839.1 MOOCP estándar:

Después de competir en un Evento Nacional o Evento FEI, un Caballo no puede competir en ningún Evento Nacional o Evento FEI durante el siguiente Período Obligatorio Fuera de Competición:

Distancia completada	Período Obligatorio Fuera de Competición
Desde cruzar la línea de salida hasta el km 54	5 días
Más de 54 km a 106 km	12 días
Más de 106 km a 126 km	19 días
Más de 126 km a 146 km	26 días
Más de 146 kilómetros	33 días

839.2 MOOCP adicionales:

839.2.1 Además del período establecido en el Artículo 839.1, los siguientes Períodos Obligatorios Fuera de Competición y otras consecuencias se aplicarán cuando las siguientes circunstancias ocurran en un Evento FEI o Evento Nacional (cuando se aplique más de una de las siguientes circunstancias, el Los Períodos Obligatorios Fuera de Competición adicionales serán acumulativos):

Incidente	Período adicional de fuera de competición obligatorio y otras consecuencias
Caballos que superen una media de 21 km/hora en los Loops completados de un recorrido (calculados de acuerdo con el artículo 838)	7 días
Segundo FTQ-ME (No calificar – metabólico) en el periodo del año	14 días
Tercero (o subsecuente) FTQ-ME (No calificar – metabólico) en un año móvil	60 días (sujeto a extensión bajo Artículo 839.2.3)
Tercero (o subsecuente) FTQ-GA (No calificar – marcha irregular) en un año móvil	a) 180 días Obligatorio Afuera de Período de Competición; y b) El caballo debe someterse a un protocolo de examen específico antes de ser elegible para competir en cualquier Evento FEI (el protocolo para este examen se establece en el Anexo 7).
Lesión grave (musculoesquelética)	180 días (sujeto a extensión bajo Artículo 839.2.3)
Lesión grave (metabólica)	60 días (sujeto a extensión bajo Artículo 839.2.3)
Descalificación por hiposensibilidad	4 semanas (28 días)

Si la Persona Responsable no proporciona una copia del informe veterinario de un centro de referencia designado/aprobado al Departamento Veterinario de la FEI de conformidad con Artículo 840	180 días (y al Caballo no se le permitirá competir hasta el se proporciona informe veterinario)
Failure to present the Horse for Horse Inspection either to the FEI Veterinary Commission or the FEI Treatment Panel immediately after removal from Competition in accordance with Article 810.1	60 days

839.2.2 Corresponde al Presidente de la Comisión Veterinaria, Presidente de la Comisión Veterinaria Tratante, y Extranjero Delegado Veterinario para revisar los Caballos tratados al final de la Competencia caso por caso, y especificar si esos Caballos deben (i) tener un Período Obligatorio Fuera de Competencia adicional según el Artículo 839.2.1, o (ii) recibir autorización tratamiento, sin requerir dicho Período Obligatorio Fuera de Competición adicional.

839.2.3 El Período Obligatorio Fuera de Competición por Lesiones Graves o FTQ-ME repetido puede extenderse aún más a discreción del Departamento Veterinario de la FEI basándose en un diagnóstico realizado por un centro de referencia designado u otra clínica aprobada (ver Artículo 840).

839.3 Consecuencias durante el MOOCP:

839.3.1 Para el Artículo 839.1, el Período Obligatorio Fuera de Competición estándar comienza a correr a partir de las 00:01 GMT del día después de que finalice el viaje correspondiente (el final del viaje está determinado por el tiempo máximo de viaje permitido) y finaliza a la medianoche GMT. el último día del Periodo Obligatorio Fuera de Competición. Para el Artículo 839.2, cualquier Período Obligatorio Fuera de Competición adicional comienza a correr a partir de las 00:01 GMT del día después de que expire el Período Obligatorio Fuera de Competición estándar y finaliza a la medianoche GMT del último día del Período Obligatorio Fuera de Competición adicional. En cualquier caso, la hora publicada de inicio de la carrera del próximo concurso del Caballo (nacional

o internacional) debe caer después de la expiración del Período Obligatorio de Fuera de Competición aplicable.

839.3.2 Los Caballos registrados en la FEI no pueden competir en ningún Evento Nacional o Evento FEI durante ningún Período Obligatorio Fuera de

Competición. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 864.

839.3.3 Si un Caballo participa en un Evento Nacional o Evento FEI durante cualquier Período Obligatorio Fuera de Competición, el Atleta que montó el Caballo (y el Entrenador del Caballo, si corresponde) recibirá una notificación oficial de la Sede Central de la FEI. Los puntos de penalización y suspensión establecidos en el artículo 864 surtirán efecto a partir de la fecha de la notificación de la FEI. Los resultados obtenidos por ese Caballo (y por cualquier Atleta que monte ese Caballo) en el Evento Nacional o Evento FEI en cuestión (y en cualquier Evento Nacional/Evento FEI posterior hasta la fecha de notificación) serán Descalificados.

840. CENTRO DE REFERENCIA VETERINARIA Y INFORMES REQUERIDOS

840.1 El Presidente de la Comisión Veterinaria, el Presidente de la Comisión Veterinaria Tratante y el Delegado Veterinario Extranjero derivarán un Caballo a un centro de referencia (designado/aprobado a su discreción) si consideran que el Caballo requiere una evaluación adicional y atención veterinaria continua más allá del período de Competición.

840.2 Si un Caballo es remitido a un centro de referencia, la Persona Responsable debe proporcionar a la FEI el informe veterinario de ese centro de referencia dentro de las 72 horas siguientes a la liberación del Caballo de ese centro, o (en caso de que el Caballo muera) dentro de las 72 horas siguientes a la liberación del Caballo de ese centro. Horas de la muerte del Caballo. Esta obligación es independiente y adicional a las obligaciones establecidas en el Reglamento Veterinario de la FEI.

841. EXPEDIENTES DE RESULTADOS APROBADOS

Se deben proporcionar registros aprobados para los resultados del Atleta/Caballo para su inserción en la base de datos FEI/pasaportes FEI según sea necesario. La Federación Nacional es en última instancia responsable de la prueba de los resultados.

842. ~~PROVISIONES TRANSICIONALES~~ ("OMITIDO INTENCIONALMENTE")

CAPÍTULO VI: INVITACIONES E INSCRIPCIONES

843. INVITACIONES

843.1 CEI:

843.1.1 El número de Atletas que pueden ser aceptados para una Competición se indicará en el Calendario de Competición y en la invitación oficial a las Federaciones Nacionales.

843.1.2 El número de Oficiales y Atletas (ya sea que compitan como individuos o como miembros de un equipo) a quienes se brindará hospitalidad queda a discreción del CO.

843.2 CEIO y Campeonatos:

El Calendario de Competiciones y la invitación oficial enviada a cada Nacional La Federación que participa en el Evento debe permitir que cada equipo tenga siete

Atletas y siete caballos (que incluyen hasta dos caballos/combinaciones de reserva), un jefe de equipo no jinete y un veterinario registrado en la FEI como veterinario del equipo. Más detalles sobre los equipos se establecen en el Reglamento General de la FEI.

Para evitar dudas, una Federación Nacional puede inscribir a menos de siete Atletas que estén calificados con más de un Caballo como Combinación.

Un CO de un Campeonato de Caballos Jóvenes puede permitir atletas individuales además del equipo, sujeto a la aprobación de la FEI.

843.3 Juegos Ecuestres Mundiales:

843.3.1 El Calendario de Competición y la invitación oficial enviada a cada Federación Nacional que participa en los Juegos Ecuestres Mundiales deben permitir que cada equipo tenga cuatro Atletas y cuatro Caballos, además de un Combinado de reserva, un Jefe de Equipo no jinete y un Cirujano Veterinario como Veterinario del Equipo. Cualquier Combinación de reserva en los Juegos Ecuestres Mundiales no podrá competir si no está en el equipo inicial.

843.3.2 Las Federaciones Nacionales que inscriban un equipo en los Juegos Ecuestres Mundiales no podrán enviar a otros Atletas individuales a competir en esos Juegos.

843.3.3 Hay un máximo de dos Atletas individuales por Federación Nacional.

843.4 Miembros de la tripulación:

El CO debe aceptar un mínimo de dos miembros de tripulación por caballo en todos los eventos.

843,5 Gastos y privilegios:

843.5.1 El CO de los Juegos Ecuestres Mundiales debe aceptar la responsabilidad de cubrir los gastos de manutención de los atletas, caballos, miembros de la tripulación y oficiales del equipo (Chefs d'Equipe y veterinarios) desde el día anterior a la primera inspección (previa al viaje) hasta el día después del final del Campeonato. Esto deberá publicarse en el Calendario de Competiciones y en la invitación oficial enviada a las Federaciones Nacionales.

843.5.2 El CO de los Campeonatos Mundiales y Continentales puede aceptar la responsabilidad de cubrir los gastos de viaje y manutención de los Atletas, Caballos, Miembros de la Tripulación y Oficiales del equipo (Chefs d'Equipe y Veterinarios) desde el día anterior a la Primera Inspección (Pre-Ride). hasta el día siguiente de la finalización del Campeonato. Esto deberá publicarse en el Calendario de Competición.

844. ENTRADAS

844.1 Número de entradas:

844.1.1 El número de Caballos que pueden inscribirse en un Evento debe cumplir con el Calendario de Competición.

844.1.2 Sujeto a los Artículos 843 y 847, bajo ninguna circunstancia el CO podrá limitar el número de inscripciones de Atletas o equipos elegibles para un Campeonato FEI.

844.2 Federaciones Nacionales:

844.2.1 Sólo las Federaciones Nacionales pueden inscribir Atletas y sus respectivos Caballos en un Evento. Las Federaciones Nacionales pueden inscribir únicamente a Atletas y Caballos que cumplan con los criterios de calificación establecidos en estas Reglas de Resistencia u otras Reglas y Reglamentos FEI aplicables.

844.2.2 El CO no podrá aceptar ninguna inscripción que no sea la recibida de las Federaciones Nacionales. El CO debe aceptar cualquier inscripción de Federaciones Nacionales de naciones distintas de la nación donde se realizará el Evento (es decir, el CO debe aceptar inscripciones de Atletas extranjeros).

844.2.3 Una Federación Nacional no puede realizar Inscripciones Definitivas para los mismos Atletas, Caballos o Combinaciones para Eventos celebrados en las mismas fechas. Si lo hace, el Atleta, Caballo o Combinación (según corresponda) será Descalificado del Evento en el que participa.

844.3 Plazos para las inscripciones nominadas y definitivas:

844.3.1 Para campeonatos y juegos ecuestres mundiales:

- (a) Las Inscripciones Nominadas y las Inscripciones Definitivas deben realizarse de acuerdo con el Reglamento General de

la FEI. Todos los caballos de reserva deben estar en la lista de inscripciones nominadas.

- (b) Cuando una Federación Nacional haya realizado una inscripción nominada de un equipo y descubra que no podrá enviar un equipo, debe informar inmediatamente al CO.
- (c) Una vez enviadas las Inscripciones Definitivas, las sustituciones de Caballos y/o Atletas sólo podrán realizarse en circunstancias excepcionales y con el permiso expreso del CO (ver Artículo 846). Las sustituciones sólo se pueden realizar con atletas/caballos debidamente inscritos en la lista de inscripciones nominadas.

844.3.2 Para CEI y CEIO:

- (a) No hay inscripciones nominadas.
- (b) Las Inscripciones Definitivas deberán llegar al CO a más tardar cuatro días antes del inicio del Evento. Una vez enviadas las Inscripciones Definitivas, las sustituciones de Caballos y/o Atletas sólo podrán realizarse en circunstancias excepcionales y con el permiso expreso del CO (ver Artículo 846). 844.4 Detalles que se incluirán con las entradas:

Las inscripciones para atletas y caballos deben incluir sus nombres, entrenador, números de registro FEI (FEI ID) y, cuando corresponda, calificaciones.

844,5 **Caballos de reserva:**

- 844.5.1 Para los CEI, cada Atleta puede traer un Caballo de reserva a la Competencia, sujeto a la capacidad del CO para acomodar al Caballo (esto debe indicarse claramente en el Calendario de la Competencia). Estos Caballos de reserva deben estar debidamente inscritos en la Competición con el nombre del Atleta, número de identificación y el Atleta debe pagar una segunda tarifa de inscripción, que será determinada por el CO. El Atleta puede subir al trote a sus dos Caballos en la Primera Inspección (Previa a la Carrera) (siempre que los Caballos estén debidamente inscritos con su nombre). Si un caballo es inscrito por más de un atleta para una competencia, solo será necesario que se someta a la primera inspección (previa a la carrera) una vez.
- 844.5.2 Para CEIO y Campeonatos, cada Federación Nacional puede enviar Caballos hasta el máximo que se muestra en el Calendario de Competencia de la lista de Inscripciones Definitivas, sujeto a la capacidad del CO para acomodarlos. El CO debe permitir a cada equipo hasta dos Caballos de reserva.
- 844.5.3 Cada Atleta, otra Persona Responsable y el Jefe de Equipo (si corresponde) es responsable de organizar la supervisión, el cuidado y la alimentación adecuados de cualquier Caballo de reserva que esté presente pero no participe en el Evento.

844,6 **Retiros y no presentaciones:**

- 844.6.1 Sujeto al Artículo 809.5.3, un Atleta puede retirar cualquiera o todos sus Caballos de una Competición, pero el Atleta no puede agregar un Caballo que no haya sido previamente inscrito para esa Competición sin la aprobación del CO y del Jurado de Campo.
- 844.6.2 Los Equipos o Atletas en las Inscripciones Definitivas para un Evento que no participen sin una excusa válida deben ser reportados por el Juez Extranjero/Delegado Técnico al Secretario General de la FEI, quien podrá tomar acciones contra ellos ante el Tribunal de la FEI. Competir en otro Evento celebrado al mismo tiempo no es una excusa válida para no participar en un Evento.
- 844.6.3 Los atletas deben reembolsar al CO por la pérdida financiera sufrida por el CO (es decir, gastos de alojamiento y hotel) como resultado de un retiro tardío o de no presentarse después de la fecha de Inscripciones Definitivas.

845. DECLARACIÓN DE ENTRANTES

- 845.1 En los CEI, inmediatamente después de la Primera Inspección (Previa a la Carrera), cada Atleta debe declarar al Jurado de Campo qué Caballo (ingresado a su nombre) montará el Atleta en la Competición.
- 845.2 En los CEIO y Campeonatos, cuando existan múltiples posibilidades, los Jefes de Equipo deberán declarar por escrito a la Secretaría de los CO (i) los nombres de los Atletas que comenzarán definitivamente, y (ii) los nombres de los Caballos asociados con aquellos. Atletas, elegidos entre los nombres incluidos en los formularios de inscripción oficiales. En el caso de que más de cinco Combinaciones partan de una Federación Nacional en un Campeonato de Caballos Jóvenes, la composición del equipo (mínimo tres, máximo cinco) y la indicación de los individuos deberán hacerse a más tardar en la declaración de los participantes. La declaración de los participantes por parte del Jefe de Equipo o su representante se realizará dentro de una a tres horas después de la Primera Inspección (Previa al Paseo) de los Caballos, a discreción del Presidente del Jurado de Campo.

846. SUSTITUCIONES

846.1 Después de la fecha límite para Inscripciones Definitivas:

- 846.1.1 la sustitución de Caballos y/o Atletas sólo podrá realizarse con el permiso de la Federación Nacional y el CO, y dicho consentimiento no podrá ser retenido sin razón. Todos los Caballos y/o Atletas sustituidos deberán estar correctamente clasificados para la Competición;
- 846.1.2 el Entrenador registrado de un Caballo que participa en la Competición no podrá ser sustituido. En caso de cambio de Entrenador registrado, se aplicará el artículo 828.3.

846.2 Si un accidente o enfermedad de un Atleta o de un Caballo ocurrido entre la declaración de los participantes y el inicio de la Competición imposibilita que ese Atleta o Caballo participe en la Competición, se podrán realizar sustituciones hasta dos horas antes del inicio del Concurso. Se deben cumplir las siguientes

condiciones: (i) un certificado de la condición de un médico oficialmente reconocido para el Atleta, o de un Veterinario/Veterinario del Equipo para el Caballo, (ii) el Atleta y/o Caballo de sustitución está correctamente calificado para la Competición, y (iii) autorización del Presidente del Jurado de Campo.

846.3 Un Atleta y/o un Caballo pueden ser reemplazados sólo por otro Atleta o Caballo o por una Combinación que haya sido debidamente inscrita en la Competición, y siempre que el Caballo haya pasado la Primera Inspección (Previa a la Carrera).

847. NÚMERO MÁXIMO DE INSCRIPCIONES

Para cada Evento, podrá haber un máximo de 200 inscripciones por Competición y un máximo de 400 inscripciones por día, sujeto en cada caso al espacio en la sede y a una proporción adecuada de Atletas y Oficiales (ver Anexo 6).

CAPITULO VII: OFICIALES PARA PRUEBAS DE RESISTENCIA

848. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

- 848.1 Los criterios con respecto al nombramiento, promoción y mantenimiento del estatus de todos los Oficiales de Resistencia de la FEI se publicarán periódicamente en el sitio web de la FEI de acuerdo con los criterios de educación y estándares publicados.
- 848.2 El nombramiento y el número de Oficiales para cada Evento se establece en el Anexo 6. Para cualquier evento combinado Nacional y FEI, consulte el Artículo 802.6.
- 848.3 Excepto en el caso del Delegado Veterinario Extranjero y el Juez Extranjero, cuando dos Oficiales tengan calificaciones y experiencia equivalentes, se debe dar preferencia al Oficial del país donde se celebra el Evento.
- 848.4 Cuando se requiere un Oficial Extranjero para un Evento, dicho Oficial Extranjero no puede ser nacional o residente del país donde se realiza el Evento, a menos que esa persona resida en una zona horaria diferente a la zona horaria del lugar del Evento o en una provincia/estado diferente que se encuentre al menos a 500 kms/8 hrs por carretera del lugar donde se llevará a cabo el Evento.
- 848.5 En Eventos distintos de los CEIO y Campeonatos, a solicitud de la Federación Nacional en cuestión, la FEI puede autorizar a un Juez que forma parte del Jurado de Campo para llevar a cabo funciones tanto para el Evento Nacional como para el Evento FEI (que de otro modo estaría prohibido según el Reglamento General de la FEI). Reglamento).

849. ROTACIÓN DE FUNCIONARIOS

- 849.1 Para efectos de este Artículo 849, un 'Oficial clave' incluye al Presidente del Jurado de Campo, el Juez Extranjero, el Delegado Técnico, el Comisario Jefe y el Presidente de la Comisión Veterinaria.
- 849.1.1 El Delegado Veterinario Extranjero está excluido de la regla anterior sobre la base de que el nombramiento/rotación del Delegado Veterinario Extranjero debe realizarse de conformidad con el Artículo 1119 del Reglamento Veterinario de la FEI.
- 849.2 Cuando solo se celebra un Evento cada año en un lugar en particular, una persona puede desempeñarse como Oficial clave en la misma función en ese Evento no más de tres veces en un período consecutivo de cinco años.
- 849.3 Cuando se celebra más de un Evento cada año en un lugar en particular, una persona puede desempeñarse como Oficial clave en la misma función en ese lugar durante no más de tres Eventos por año.

Disposición Transitoria – 849.2 y 849.3

A partir del 1 de enero de 2024, todos los funcionarios volverán a tener cero viajes contando para su rotación.

850.DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS

- 850.1 El Código de Conducta de los Oficiales de la FEI se establece como apéndice del Reglamento General de la FEI.
- 850.2 Todos los Oficiales designados por FEI Endurance deben estar presentes y accesibles durante todo el Evento de acuerdo con sus funciones.

851. VIAJES Y GASTOS DE LOS FUNCIONARIOS

851.1 Los funcionarios tienen derecho a lo siguiente:

- 851.1.1 Las dietas diarias no son obligatorias en los Eventos FEI. Si se pagan viáticos a los funcionarios, no pueden exceder un máximo de CHF 500 por día (o valor monetario local equivalente).
- 851.1.2 El CO debe confirmar por escrito a los Oficiales (antes de que el Oficial acepte el nombramiento) el nivel de viáticos diarios que se pagará (si corresponde) y el número de días que se cubrirán (incluidos, por ejemplo, días de viaje, días de Competición y/u otros días en los que los Oficiales deban estar presentes en el lugar de celebración).
- 851.1.3 El CO debe informar si dichos viáticos están sujetos a retención de impuestos o similar dentro del país del Evento.
- 851.1.4 El CO y el Oficial deben acordar (antes del Evento correspondiente) la base sobre la cual se organizará o reembolsará el viaje hacia y desde la sede. Los arreglos de viaje deben ser tales que los Oficiales (i) lleguen a más tardar el día anterior a la Primera Inspección (previa al viaje) (si se realiza por la mañana) o la mañana del día de la Primera Inspección (previa al viaje) (si se lleva a cabo en la tarde), y (ii) tener tiempo suficiente para completar completamente sus tareas en el sitio antes de tener que abandonar el lugar del Evento. En CEI 3* y Campeonatos, el Delegado Veterinario Extranjero y el Presidente del Jurado de Campo deben estar disponibles en el Lugar del Evento al menos hasta la mañana siguiente a la finalización del Evento (o, cuando la Competencia se lleve a cabo durante la noche, los Oficiales especificados deben estar disponibles en al menos hasta 12 horas después de finalizado el recorrido). El CO debe organizar y reembolsar alojamiento y comidas para todos los Oficiales aprobados y enumerados en el Calendario de Competición en el Evento correspondiente (los arreglos de alojamiento deben hacerse antes de que el Oficial viaje al Evento correspondiente).
- 851.1.5 El pago de dietas y el reembolso de los gastos acordados sólo se realizarán después de que se complete el Evento y todos los resultados hayan sido aprobados por el Presidente del Jurado de Campo.

851.2 Sujeto al Artículo 851.1, no se podrán ofrecer otros obsequios ni honorarios a los Funcionarios.

851.3 Cualquier viático o reembolso de gastos puede ser pagado y organizado únicamente por el CO y no (por ejemplo) por ninguna otra persona, organización, patrocinador, etc.

852. DELEGADO TÉCNICO

852.1 El Delegado Técnico debe aprobar los arreglos técnicos y administrativos para la realización del Evento, incluidos (entre otras cosas) los procedimientos correctos de entrada, exámenes e inspecciones de los Caballos, alojamiento (para Caballos, Atletas y Miembros de la Tripulación) y administración del Evento. .

852.2 Antes de aprobar los arreglos para la realización del Evento, el Delegado Técnico tiene el control general y la responsabilidad de los arreglos del Evento. Una vez que el Delegado Técnico esté satisfecho con los arreglos para el Evento, el Delegado Técnico debe informar al Jurado de Campo en consecuencia y en ese momento el control general y la responsabilidad por la realización del Evento se transfiere al Jurado de Campo. El Delegado Técnico continuará supervisando la conducción técnica y administrativa del Evento hasta su conclusión y asesorará y asistirá al Jurado de Campo, a la Comisión Veterinaria y al CO.

852.3 El Delegado Técnico debe verificar y aprobar el diseño del recorrido y las condiciones de la carrera para proteger el bienestar de los Caballos y la seguridad de los Atletas en función del nivel de la(s) Competición(es), el grado de dificultad del recorrido y las complicadas condiciones climáticas. .

852.4 El Delegado Técnico supervisará las sesiones informativas y la conducta de todo el personal técnico.

852.5 El Delegado Técnico informará y asesorará al Jurado de Campo sobre todos los aspectos relacionados con la organización técnica y administrativa del Evento, y ayudará según sea necesario para que el Jurado de Campo pueda tomar las decisiones necesarias.

852.6 En cualquier CEI, el Delegado Técnico, si está debidamente calificado, también podrá formar parte del Jurado de Campo.

852.7 En CEI 1*, 2* y 3*, siempre que haya 30 o menos caballos inscritos en el Evento, el Delegado Técnico también puede (si está debidamente calificado) actuar como Presidente del Jurado de Campo o Comisario Jefe, sujeto a la aprobación de la FEI.

853. JURADO DE TIERRA

853.1 El Jurado de Campo supervisará todos los arreglos hechos por el CO para el control veterinario, la administración y el cronometraje en la Competición.

853.2 Una vez que el Delegado Técnico haya informado al Jurado de Campo que está satisfecho con todos los arreglos para el Evento, el Jurado de Campo es responsable del control general y la conducción del Evento.

853.3 El CO debe contar con la asistencia de un número adecuado de otros funcionarios, comisarios y veterinarios, dependiendo del número de inscritos (ver Anexo 6).

853.4 El Juez Extranjero o Presidente del Jurado de Campo (como se indica en la tabla a continuación) debe proporcionar un informe a la FEI que contenga la información establecida en el Reglamento General de la FEI dentro de los 15 días posteriores al Evento correspondiente:

Evento	Oficial FEI responsable de proporcionar el informe.
CEI1*, CEI2* CIM y Regional Campeonatos/Juegos	Presidente del Jurado de Campo
CEI2*, CEI3* y Campeonatos	Juez extranjero

853.5 El Presidente del Jurado de Campo podrá, a su entera discreción, eliminar una Combinación en cualquier momento durante la Competición si decide que esto sería lo mejor para el bienestar y/o la seguridad del Caballo y/o Atleta.

854. COMISIÓN VETERINARIA

854.1 La Comisión Veterinaria es responsable de tomar decisiones y asesorar al Jurado de Campo en todos los asuntos relacionados con la salud, la seguridad y el bienestar de los Caballos en los Eventos.

854.2 El CO y el Delegado Técnico deben consultar al Presidente de la Comisión Veterinaria y al Delegado Veterinario Extranjero tan pronto como sea posible con respecto a la planificación de las puertas veterinarias y otras cuestiones de seguridad de los caballos en el Evento.

854.3 En CEI1* y CEI2* CIM, el Presidente de la Comisión Veterinaria también será responsable de las funciones que normalmente desempeña un Delegado Veterinario Extranjero.

855. JEFE DE SUPERVISIÓN

855.1 El Jefe de Comisarios es responsable de la organización de la asistencia durante todo el Evento en todo el Campo de Juego.

855.2 El jefe de azafatas debe garantizar que la seguridad del establo sea adecuada para el nivel del evento y que haya suficientes azafatas disponibles en cada puerta veterinaria y en el campo.

855.3 El Comisario Principal ayudará al CO, al Jurado de Campo y al Delegado Técnico para garantizar el buen desarrollo de todas las funciones programadas durante un Evento, como las ceremonias de apertura y clausura o cualquier función oficial organizada durante el Evento.

855.4 El Comisario Jefe es responsable de la seguridad y el bienestar general de los participantes en el Evento en todo el Campo de Juego.

855.5 El Comisario Jefe debe mantener un estrecho contacto con el Presidente del Jurado de Campo, el Delegado Técnico y el Presidente de la Comisión Veterinaria, y debe ser consultado por el CO y el Delegado Técnico tan pronto como sea posible con respecto a la planificación del Evento.

856. ASESORES DE GOBERNANZA INDEPENDIENTES

856.1 En todos los Eventos FEI, la FEI tiene derecho a nombrar un Asesor de Gobernanza Independiente para asistir al Evento e informar a la FEI en relación con (i) la organización de las Competiciones, el lugar y el recorrido, (ii) la desempeño de los Funcionarios, y (iii) áreas sugeridas de mejora. Los Asesores de Gobernanza Independientes deben proporcionar sus informes al Departamento de Resistencia de la FEI, que compartirá una copia de esos informes con el Comité Técnico de Resistencia de la FEI si así lo solicita. El Departamento de Resistencia de la FEI publicará un informe anual que resumirá los hallazgos clave de los Asesores de Gobernanza Independientes (teniendo en cuenta cualquier requisito de confidencialidad). El Comité Técnico de Resistencia de la FEI también considerará la evaluación de los Asesores de Gobernanza Independientes del desempeño de los Oficiales al nombrarlos para los Eventos.

856.2 La FEI nombrará Asesores de Gobernanza Independientes de la siguiente manera:

856.2.1 Los nombramientos están sujetos a la aprobación del Comité Técnico de Resistencia de la FEI.

856.2.2 La FEI puede nombrar Asesores de Gobernanza Independientes, veterinarios y no veterinarios.

856.2.3 Los Asesores de Gobernanza Independientes deben, como mínimo, estar calificados como Oficiales de nivel 3 y tener diez años de experiencia activa oficiando en ese nivel.

856.2.4 Los Asesores de Gobernanza Independientes serán nombrados por un período de un año y podrán ser reelegidos sin límites de mandato.

856.2.5 Durante cualquier período en el que una persona actúe como Asesor de Gobernanza Independiente, esta persona no podrá aceptar ningún otro puesto Oficial de la FEI(excluding positions on the

Hyposensitivity Control System Team) excepto en su país de residencia y con la aprobación del Departamento de Resistencia de la FEI.

856.3 Los Asesores de Gobernanza Independientes asistirán a los Eventos sin previo aviso, es decir, no se podrá notificar previamente su asistencia al CO.

856.4 La FEI pagará los costos de los Asesores de Gobernanza Independientes para asistir a los Eventos seleccionados, incluidos los viáticos (según la política aplicable de la FEI) y los gastos (viajes en clase económica, alojamiento y comidas).

856.5 Los Asesores de Gobernanza Independientes no actuarán (ni serán considerados) como Oficiales en el Evento, pero pueden proporcionar orientación o asistencia experta si así se requiere.

856.6 Servir como Asesor de Gobernanza Independiente contará a los efectos de mantener el nivel Oficial de la FEI.

CAPITULO VIII: PREMIOS Y ENTREGA DE PREMIOS

857. PREMIOS EN DINERO Y PREMIOS

857.1 El Reglamento General de la FEI regula la distribución del premio en metálico.

857.2 Se debe otorgar un premio que reconozca la finalización (por ejemplo, medalla, cinta, placa, etc.) a todos los Atletas que completen exitosamente el recorrido. No existe un valor mínimo para dichos premios.

857.3 Todos los atletas que participen en un equipo clasificado para medallas recibirán una medalla de equipo.

858. CLASIFICACIONES

"Omitido intencionalmente"

Consulte el documento FEI Endurance Rankings.

859. CEREMONIAS DE ENTREGA DE PREMIOS

859.1 La Comisión Veterinaria deberá excluir a cualquier Caballo no apto de participar en la ceremonia de entrega de premios.

859.2 Los atletas y otras personas que participen en las ceremonias de entrega de premios deberán cumplir con el código de vestimenta establecido en el artículo 823.

860. INSIGNIAS DE HONOR

Las Insignias de Honor se otorgarán de la siguiente manera a los Atletas que completen con éxito los Campeonatos Mundiales:

- a) Una insignia de oro por completar tres veces con éxito.
- b) Una Insignia de Plata por dos finalizaciones exitosas.
- c) Una insignia de bronce por completarlo con éxito.

861. ESTADO DE ATLETA DE ÉLITE

861.1 Los deportistas que cumplan los siguientes criterios recibirán el reconocimiento de Deportista de Élite

Estado. El estatus de atleta de élite no dará como resultado la clasificación automática para ningún campeonato. El nivel de Atleta de Élite se refiere a los logros del Atleta y no necesariamente a su nivel de calificación actual.

861.1.1 Los atletas pueden tener múltiples estados de atleta de élite al mismo tiempo (por ejemplo, un atleta podría ser un atleta de élite de oro 2* y un atleta de élite de bronce 3* simultáneamente).

CAPITULO VIII: PREMIOS Y ENTREGA DE PREMIOS

Nivel de estrella	Bronce	Plata	Oro
1*	10 finalizaciones exitosas de CEI1*	20 finalizaciones exitosas de CEI1*	30 finalizaciones exitosas de CEI1*
2*	10 finalizaciones exitosas de CEI2*	20 finalizaciones exitosas de CEI2*	30 finalizaciones exitosas de CEI2*
3*	10 finalizaciones exitosas de CEI3*	20 finalizaciones exitosas de CEI3*	30 finalizaciones exitosas de CEI3*

861.2 Jinetes Junior y Jóvenes: Para alcanzar el estatus de Atleta Elite Junior/Young Rider, los Atletas deben haber completado con éxito un mínimo de diez CEI1*, CEI2* o CEI3*.

861.3 Seniors: Para alcanzar el estatus de Atleta de Élite Senior, los Atletas deben haber completado con éxito un mínimo de diez CEI1*, CEI2* o CEI3*.

861.4 Consecuencias de la EADCMR y suspensiones del Estatus de Deportista de Élite:

Los atletas que reciban cualquier forma de suspensión según lo definido en el Reglamento General de la FEI o cometan una infracción según el Reglamento de Medicación de Control y Antidopaje Equino de la FEI perderán automáticamente su Estatus de Élite y deberán volver a calificar nuevamente completando todos los CEI requeridos. a partir (según corresponda) de la fecha en que se impone el período de suspensión final o de la fecha en que se finaliza la decisión de "vía rápida".

Si un atleta que aún no ha alcanzado el estatus Elite (pero que está en proceso de calificar para el estatus Elite) recibe cualquier forma de suspensión según lo definido en el Reglamento General de la FEI o comete una infracción según la Medicación de Control y Antidopaje Equino de la FEI. Se requerirá que las regulaciones vuelvan a calificar completando todos los CEI requeridos a partir de (según corresponda) ya sea desde la fecha en que se impone el período de suspensión o desde la fecha en que se finaliza la decisión de "vía rápida".

Disposición transitoria – 861

Para calcular los nuevos estatus de los Atletas en el Artículo 861 bajo estas Reglas de Resistencia, debido a la disponibilidad de datos históricos y con base en las Notas de Orientación de 2013 y 2014, los recorridos que cuentan para el Estatus Elite son a partir de 2002.

Todos los recorridos CEI3* cuentan para el estatus Elite independientemente de su distancia y de si el recorrido se realizó o no como una competencia de varios días.

REGLAS DE RESISTENCIA 2026

862. PREMIO MEJOR CONDICIÓN

862.1 El CO puede organizar un Premio a la Mejor Condición en cualquier Competición para el Caballo que esté en las mejores condiciones de los Caballos que terminen en una de las diez primeras posiciones de clasificación después de completar la Competición. Las directrices de la FEI para determinar el Premio a la Mejor Condición se establecen en el Anexo 2. Los atletas no están obligados a inscribir a sus caballos en el Premio a la Mejor Condición.

862.2 Todos los caballos inscritos en el Premio a la Mejor Condición permanecen sujetos a control de dopaje/medicación. Se considerará que seguirán en el Concurso hasta después de la ceremonia de entrega del Premio a la Mejor Condición.

IX: DISCIPLINARIO

CAPÍTULO IX: DISCIPLINARIO

863. PROCEDIMIENTO

863.1 Cualquier incumplimiento de estas Reglas de Resistencia u otras Reglas y Reglamentos de la FEI se tratará de acuerdo con los procedimientos establecidos en estas Reglas de Resistencia o (cuando no los haya) de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento General de la FEI u otros reglamentos aplicables. Reglas y Reglamentos de la FEI.

863.2 Las sanciones enumeradas en estas Reglas de resistencia no son exhaustivas. Se aplican además de cualquier otra sanción establecida en otras Reglas y Reglamentos de la FEI aplicables.

864. PUNTOS DE PENALIZACIÓN PARA ATLETAS Y ENTRENADORES

864.1 Sujeto al Artículo 864.3, con el fin de (i) proteger el bienestar del Caballo y disuadir cualquier incumplimiento estricto del Artículo 801¹ y (ii) disuadir cualquier conducta que pueda constituir un comportamiento incorrecto, un atleta y un entrenador recibirán automáticamente el siguiente número de puntos de penalización por cada incidente establecido a continuación. Es responsabilidad de un Atleta y Entrenador conocer su estado de puntos de penalización:

Incidente	Puntos de penalización
Descalificación por presentación tardía	10
No calificar – metabólico (FTQ-ME)	10

¹Incluyendo, entre otros, disuadir prácticas deficientes de entrenamiento, mala equitación, no manejar de manera segura al Caballo durante el recorrido y priorizar las influencias competitivas o comerciales sobre el bienestar del Caballo.

No calificar – Lesión grave (metabólica)	25
No calificar – Lesión grave (musculoesquelética)	80
No calificar – Lesión catastrófica	100 (las sanciones adicionales establecidas en También será de aplicación el artículo 866.1)
Caballo que participa en un Evento FEI o Evento Nacional durante el período aplicable. Período Obligatorio Fuera de Competición	100 (también serán de aplicación las sanciones adicionales establecidas en los artículos 839.3.3 y 866.1)
Caballo no se presenta para Caballo Inspección antes de abandonar el Campo de Juego, excepto si el Caballo es transportado inmediatamente para tratamiento médico de emergencia	100 (las sanciones adicionales establecidas en También serán de aplicación los artículos 810 y 866.1)
Falta por parte del Responsable de proporcionar una copia del informe veterinario de un centro de referencia designado/aprobado a la FEI de conformidad con el artículo 840	80

864.2 Los atletas y entrenadores acumulan puntos de penalización durante un período consecutivo de un año. Los puntos de penalización se eliminarán del total acumulado un año después de la fecha en que se incurrieron. La finalización exitosa de un recorrido resultará en la deducción de cinco puntos de penalización del total de puntos de penalización del atleta y el entrenador. Cuando el Atleta sea también el Entrenador del Caballo, la deducción se aplicará al total de puntos de penalización del Atleta. En el caso de que el Atleta y el Entrenador del Caballo no sean la misma persona, la deducción se aplicará a los puntos de penalización de ambos individualmente. Para evitar dudas, el número de puntos de penalización nunca podrá reducirse por debajo de cero. Si una Combinación fuera descalificada posteriormente, se revertirá la deducción de los cinco puntos de penalización.

864.3 En circunstancias excepcionales, los Atletas y/o Entrenadores pueden apelar los puntos de penalización que se les imponen por las designaciones de No Calificación (Lesión grave (musculoesquelética) y No Calificación (Lesión Catastrófica) (únicamente) de conformidad con el Artículo 864.1 por el único motivo de que "No tienen culpa o negligencia" por el incidente respecto del cual se impusieron los puntos de penalización. La apelación se presentará ante el Tribunal de la FEI de conformidad con el Artículo 162.5 y 162.6 del Reglamento General de la FEI.

864.3.1 En el contexto de este Artículo 864.3, 'Sin culpa o negligencia' significa que el Atleta y/o Entrenador no podría haber tomado ninguna medida, incluso con el ejercicio de buenas prácticas de entrenamiento y equitación, para prevenir el incidente en cuestión. 2

864.3.2 El Atleta o Entrenador que impugna la imposición de puntos de penalización tiene la carga de demostrar (en el balance de probabilidades) que no tiene "No Culpa o Negligencia" por el incidente.

864.3.3 Si el Tribunal FEI considera que un Atleta y/o Entrenador ha demostrado (en el balance de probabilidades) que no tiene "ninguna culpa o negligencia" por el incidente relevante, puede rescindir la imposición de puntos de penalización a esa parte. .

864.3.4 Excepto lo dispuesto específicamente en el Artículo 864.3 anterior, los Atletas y Entrenadores no podrán protestar, apelar o impugnar de otro modo la imposición de puntos de penalización en virtud del Artículo 864.1.

Disposiciones transitorias – 864

A partir del 1 de enero de 2024, los puntos de penalización de atleta y entrenador se separarán en dos contadores distintos (atleta y entrenador) según el rol bajo el cual se obtuvieron los puntos. Para evitar dudas, si se incurre en puntos de penalización en un Evento donde el Atleta es también el Entrenador del Caballo, los puntos irán a su 'Contador de Atletas' únicamente. Para los puntos de penalización transferidos desde 2023, si un Atleta también hubiera sido el Entrenador del Caballo en el Evento donde se incurrieron los puntos de penalización, los puntos de penalización irán a su "Contador de Atletas" a partir del 1 de enero de 2024.

² Por ejemplo, si un Caballo sufre un aneurisma en una carrera y, en consecuencia, sufre una Lesión Catastrófica, siempre que el Atleta y el Entrenador puedan proporcionar registros veterinarios para establecer que el Caballo efectivamente sufrió un aneurisma y que el aneurisma causó la Lesión Catastrófica, el Atleta y los puntos de penalización del Entrenador por la FTQ-Lesión Catastrófica serán rescindidos porque no podrían haber conocido o evitado un aneurisma, incluso aplicando buenas prácticas de entrenamiento y equitación.

No se podrá establecer que no hay culpa o negligencia cuando el atleta no maneja con seguridad al caballo durante el recorrido (incluso cuando no evita cualquier elemento natural que pueda representar un riesgo para el caballo, especialmente cuando viaja a gran velocidad, como animales visibles). agujeros y madrigueras, superficies irregulares, piedras grandes, raíces de árboles, etc.).

IX: DISCIPLINARIO

La deducción de cinco puntos de penalización se aplica en el momento de completar con éxito el viaje una vez procesados y publicados los resultados.

El artículo 864.3, que da la posibilidad al Atleta/Entrenador de apelar contra la imposición de puntos de penalización para FTQ-SI-MUSCU y FTQ-CI sólo cuando existen circunstancias excepcionales y cuando pueden establecer que no acarrearón "culpa o negligencia", no es aplicable retroactivamente y solo se aplica a partir del 1 de enero de 2024.

865.TARJETAS DE ADVERTENCIA

865.1 Tarjeta de Advertencia Amarilla: El Presidente del Jurado de Campo, el Comisario Principal o el Delegado Técnico pueden emitir una Tarjeta de Advertencia Amarilla a una Persona Responsable de delitos relacionados con el Abuso de Caballos, Comportamiento Incorrecto, incumplimiento de los requisitos del casco protector, o de otra manera. donde se especifique en estas Reglas de resistencia.

865.2 "Omitido intencionalmente"

865.3 Notificación: La persona que recibe una tarjeta de advertencia debe ser notificada durante el período del Evento que esta persona recibirá una Tarjeta de Advertencia Amarilla, que será entregada en mano o por cualquier otro medio adecuado. Si después de esfuerzos razonables no se puede notificar a la persona durante el período del Evento, se debe notificar a la persona por escrito dentro de los 14 días posteriores al Evento. Se podrá emitir una Tarjeta de Advertencia Amarilla además de cualquier otra sanción emitida de acuerdo con estas Reglas de Resistencia, el Reglamento General de la FEI u otras Reglas y Reglamentos aplicables.

866. SUSPENSIONES

866.1 Si un Atleta o Entrenador incurre en 100 o más puntos de penalización, el Atleta/Entrenador recibirá una suspensión automática de dos meses. Una vez cumplida la suspensión, el total de puntos de penalización del atleta/entrenador se reducirá en 100 puntos.

866.2 Las consecuencias durante cualquier período de suspensión se establecen en el Reglamento General de la FEI.

866.3 Si un Caballo montado por un Atleta sufre una Lesión Grave y/o una Lesión Catastrófica dentro de un año de cualquier otro Caballo montado por el mismo Atleta que también sufre una Lesión Grave y/o una Lesión Catastrófica, ese Atleta será suspendido automáticamente por seis meses.

El procedimiento para las protestas está establecido en el Reglamento General de la FEI.

2024

ANEXO 1: DEFINICIONES

A.1 Los términos definidos utilizados en estas Reglas de Resistencia (indicados por letras mayúsculas iniciales) tienen el significado que se les otorga en este Anexo 1, o (si no figuran en este Anexo 1) tienen el significado que se les otorga en los Estatutos de la FEI, FEI Reglamento General, Reglamento Veterinario FEI u otras Reglas y Reglamentos FEI aplicables.

Atleta: tal como se define en el Artículo 800.4.2.

Premio al mejor estado: el laudo descrito en el artículo 862 y el Anexo 2.

Anteojerass: una prenda colocada sobre la cabeza de un caballo con orificios para los ojos y las orejas, uno o ambos orificios para los ojos equipados con capuchas que cortan toda la visión hacia atrás pero permiten una visión completa hacia adelante.

Lesión Catastrófica: una lesión / signo clínico que, a juicio del Presidente de la Comisión Veterinaria, del Presidente de la Comisión Veterinaria Tratante y del Delegado Veterinario Extranjero, requiera eutanasia inmediata o contribuya a la muerte de un Caballo en Competición o como consecuencia de lesiones sufridas durante una Competencia, cualquiera que sea su causa. (Para los procedimientos en caso de muerte de un caballo, consulte el Artículo 840, párrafo 6 del Anexo 5, y el Reglamento Veterinario de la FEI).

CEI: como se describe en los Artículos 802.1.1 y 802.2.

CEIO: como se describe en los Artículos 802.1.2 y 802.3.

Campeonatos: los campeonatos de Resistencia previstos en el Artículo 802.4.2.

Combinación: una pareja de Caballo y Atleta compitiendo en una Competición.

Competencia: una carrera de resistencia FEI en la que los atletas se ubican en orden de mérito y por la cual se pueden otorgar premios.

Miembro de la tripulación: una persona nominada y autorizada para brindar asistencia a una Combinación en el Campo de Juego.

Entradas definitivas: la lista de inscripciones de Atletas/Caballo confirmadas presentadas por una Federación Nacional para participar en una Competición (para Campeonatos y Juegos Ecuestres Mundiales FEI, los Atletas/Caballos deben ser seleccionados de la lista de Inscripciones Nominadas).

Descalificación: según se define en el Artículo 809.5.2.

Estatus de atleta de élite: el estatus/reconocimiento otorgado a los Atletas que cumplen los criterios del Artículo 861.

Resistencia: como se describe en el Preámbulo de estas Reglas de Resistencia.

Tarjeta de advertencia amarilla: tal como se describe en el artículo 865.1.

Evento: tal como se define en el Artículo 800.1 (un Evento puede incluir una o más Competiciones).

No calificar: como se define en el Artículo 809.5.1, y como se detalla en el Anexo 3 (códigos de eliminación).

FEI Calendario: el calendario de FEI sancionada eventos disponible en: <https://data.fei.org/Calendar/Search.aspx>.

Reglas y Reglamentos de la FEI: tal como se define en el artículo 800.1.

Campo de juego: tal como se define en el artículo 813.

Inspección final del caballo: la Inspección de Caballos obligatoria que se realiza al finalizar la Competición.

Primera inspección (previa al viaje): la primera Inspección de Caballos que se realiza al inicio de la Competición, antes del primer Bucle.

Delegado Veterinario Extranjero: tal como se define en el Reglamento Veterinario de la FEI. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 854.3, si no se nombra ningún Delegado Veterinario Extranjero, esa función será desempeñada por el Delegado Veterinario Titular.

Hora de espera: tal como se describe en el artículo 816.8.

Abuso de caballos: ver la definición de 'Abuso del Caballo' según el Reglamento General de la FEI y el Artículo 801 de estas Reglas de Resistencia. (El abuso de caballos también se conoce como "abuso de un caballo").

Bucle: tal como se define en el artículo 814.1.

Período Obligatorio Fuera de Competición (o MOOCP): el período obligatorio durante el cual un Caballo no puede competir en ningún Evento Nacional o FEI, como se describe en el Artículo 839.

Evento Nacional: carreras de resistencia organizadas a nivel nacional bajo la jurisdicción de las Federaciones Nacionales.

Entradas nominadas: la lista de Atletas y Caballos nominados por una Federación Nacional para participar en una Competición de la cual se deben elegir las Inscripciones Definitivas y cualquier sustitución.

JEFE: el comité responsable de la organización de un Evento.

Competición oficial por equipos: una competición por equipos en un CEIO.

Fase: tal como se define en el artículo 815.

Herida grave: Una lesión grave de un Caballo puede clasificarse como musculoesquelética o metabólica:

Las lesiones musculoesqueléticas graves incluyen, entre otras, fracturas, daños graves a tendones o ligamentos o lesiones musculares que impiden la deambulación normal. Un caballo que no soporta peso, incluso si la causa no está diagnosticada, debe clasificarse como con una lesión grave (musculoesquelética).

Las lesiones metabólicas graves incluyen cualquier condición que requiera tratamiento urgente o que no se resuelva completamente con tratamiento en el lugar de celebración y (tras una votación con al menos 2/3 de mayoría), en opinión del Presidente de la Comisión Veterinaria, el Presidente de la La Comisión Veterinaria tratante y el Delegado Veterinario Extranjero requieren una evaluación adicional y atención veterinaria adecuada y continua más allá del período de Competición. Los ejemplos incluyen, entre otros, cólicos persistentes, lesión renal aguda, miopatía, colapso, insolación y otras afecciones metabólicas que pueden comprometer la salud y el bienestar del caballo. Si la condición es tal que se recomienda derivación, debe considerarse una Lesión Grave (metabólica).

REGLAS DE RESISTENCIA 2026

Entrenador: tal como se define en el Artículo 800.4.1.

Puerta veterinaria: tal como se define en el artículo 813.1.3.

Área de Control Veterinario: tal como se define en el artículo 816.3.

A.2 En estas Reglas de Resistencia, a menos que expresamente se especifique

lo contrario: A.2.1 Las palabras que importan un género incluyen el otro género;

A.2.2 Las palabras en singular incluyen el plural y las palabras en plural incluyen el singular;

A.2.3 las referencias a Artículos y Anexos son referencias a artículos y anexos de estas Reglas; las referencias a 'párrafos' son referencias a disposiciones de los Anexos;

A.2.4 cualquier referencia a una disposición en una norma o reglamento incluye cualquier modificación o disposición sucesora realizada o emitida de vez en cuando;

A.2.5 cualquier referencia a la legislación incluye cualquier modificación o nueva promulgación de la legislación promulgada en sustitución de esa legislación, y cualquier reglamento, ordenanza u otro instrumento de vez en cuando emitido o elaborado conforme a esa legislación;

A.2.6 cualquier referencia a un acuerdo incluye ese acuerdo modificado, complementado, novado o sustituido de vez en cuando.

A.2.7 una referencia a 'escribir' o 'escribir' incluye fax y correo electrónico;

A.2.8 una referencia a "podrá" significa "a exclusivo criterio de dicha persona"; una referencia a "no puede" es una prohibición;

A.2.9 una referencia a una persona incluye personas físicas, entidades corporativas y entidades no incorporadas (tengan o no personalidad jurídica separada), y también incluye a los representantes personales legales, sucesores y cesionarios permitidos de dicha persona;

A.2.10 una referencia a un "día" significa cualquier día de la semana y no se limita a los días laborables, y una referencia a "un día" o "un solo día" significa un período consecutivo de 24 horas (para un viaje a realizarse en un día o en un solo día, no podrá haber pausas entre el inicio y el final del viaje dentro del período de 24 horas);

A.2.11 una expresión de tiempo se refiere a la hora media de Greenwich (GMT);

A.2.12 los títulos y tablas de contenido son solo para referencia y no afectarán la correcta interpretación y aplicación de las Reglas o Reglamentos en cuestión; y

A.2.13 cualquier palabra que siga a los términos "incluido", "incluye", "en particular", "como", "por ejemplo", o cualquier expresión similar, se interpretará como

ilustrativa y no limitará el sentido de las palabras. , descripción, definición, frase o término que precede a dichos términos.

A.3 En caso de cualquier inconsistencia entre estas Reglas de Resistencia y los Estatutos de la FEI, prevalecerán los Estatutos de la FEI. A menos que se especifique expresamente lo contrario, en caso de cualquier inconsistencia entre estas Reglas de Resistencia y el Reglamento General de la FEI, prevalecerá el Reglamento General de la FEI.

ANEXO 2: DIRECTRICES FEI PARA EL PREMIO A LA MEJOR CONDICIÓN

ANEXO 2: DIRECTRICES FEI PARA EL PREMIO A LA MEJOR CONDICIÓN

El CO puede utilizar las siguientes pautas para un Premio a la Mejor Condición (si lo posee el CO):

1. El Premio a la Mejor Condición será determinado el día (o último día) del Concurso por un panel de tres miembros (incluido un presidente), compuesto por (i) dos Veterinarios Oficiales y un Juez, o (ii) tres Veterinarios Oficiales. , seleccionado por el Presidente de la Comisión Veterinaria. Los detalles de los criterios utilizados para juzgar el premio deben anunciarse antes del inicio de la evaluación.
2. Sólo los Caballos clasificados en las diez primeras posiciones finales de la Competencia podrán participar en el Premio a la Mejor Condición, siempre que hayan completado exitosamente la Competencia en un tiempo que esté dentro de un porcentaje adicional del tiempo ganador (dicho porcentaje será determinado por el Jurado de Campo).
3. El procedimiento para la valoración de los Caballos para el Premio a la Mejor Condición será el siguiente:
 - 3.1 Primera etapa: antes de cualquier examen debajo de la silla, el caballo será evaluado desmontado para determinar su marcha, parámetros metabólicos y lesiones superficiales.
 - 3.2 Segunda etapa: Si no es eliminado en la primera etapa, el Caballo deberá trotar 40 metros de ida y vuelta, seguido de un trote en forma de ocho.
 - 3.3 Tercera etapa (opcional): El Premio a la Mejor Condición podrá incluir una fase montada. Si se incluye una fase montada, y siempre que el Caballo no sea eliminado en las etapas anteriores, se requerirá que el Atleta, siguiendo las instrucciones del presidente del panel de Premio a la Mejor Condición, demuestre sus habilidades de equitación en una exhibición de caballos montados al aire libre. elección del atleta. El propósito de esta exhibición es exhibir la solidez del Caballo, incluida su aptitud, agilidad y disposición para competir. Esta exhibición de equitación al aire libre no puede exceder los cinco minutos.
 - 3.4 Si el jurado considera que el Caballo tiene un paso irregular, no puede completar el trote por falta de impulsión o agotamiento, o no cumple con los criterios metabólicos, el Caballo será eliminado del Premio a la Mejor Condición.
4. La puntuación se divide en cuatro tramos de igual puntuación (100 puntos por cada tramo):
 - 4.1 Sección 1: los puntos se otorgan en función de la posición del Caballo en comparación con el primer Caballo en terminar.

REGLAS DE RESISTENCIA 2026

- 4.2 Sección 2: los puntos se otorgan en función del tiempo de recuperación del Caballo por cada Fase, excepto la meta. El tiempo de recuperación es el tiempo entre el momento en que el Atleta completa el Bucle y se presenta a la Inspección del Caballo (para evitar dudas, el Caballo debe pasar la inspección para que la fase se considere completa).
- 4.3 Sección 3: los puntos se otorgan en función de los resultados del Caballo durante la inspección veterinaria (que se lleva a cabo como parte del Premio a la Mejor Condición) y se puntúan de la siguiente manera:

Skin Test		Cap. Refill		Muc. Membrane		Gut Sounds		Surface Factors	
Seconds	Points	Seconds	Points	Seconds	Points	Seconds	Points		
1	10	1 to 2	10	A	10	Normal	10	No Lesions	10
2	7.5	2 to 3	7.5	B	7.5	Mid Decrease	7.5	Mild Lesions	7.5
3	5	3 to 4	5	C	5	Moderate Decrease	5	Moderate Lesions	5
4	2.5	4 to 5	2.5	D	2.5	Marked Decrease	2.5	Severe Lesions	Eliminate
Score		Score		Score		Score		Score	

4.4 Sección 4: esta sección es opcional. Los puntos se otorgan restando el peso del atleta examinado del peso del atleta más pesado cuyo caballo está siendo considerado para el premio a la mejor condición. La puntuación se obtiene restando esta diferencia a 100.

5. El Caballo con la puntuación más alta después de sumar los puntos de las cuatro secciones anteriores será declarado ganador del Premio a la Mejor Condición.

ANEXO 3: CÓDIGOS DE ELIMINACIÓN

ANEXO 3: CÓDIGOS DE ELIMINACIÓN

WD: Retirado

- La Combinación decide no participar en la Competición en o antes de la Primera Inspección (PreRide) de conformidad con el Artículo 809.5.3.

RET : Retired

- La Combinación decide no continuar en la Competición de conformidad con el Artículo 809.5.4.

DSQ: Descalificado

- Una combinación está descalificada de conformidad con el Artículo 809.5.2.
- Un caballo puede ser descalificado y también designado como no calificado por un motivo veterinario u otro (consulte la lista en FTQ a continuación).
- Además de otras razones de Descalificación, pueden aplicarse las siguientes razones:
 - Peso insuficiente (UW)
 - Presentación tardía (LP)
 - Hiposensibilidad (HIPO)

REGLAS DE RESISTENCIA 2026

Abuso de caballos (HA)

Caballo No Presentado (HNP)

FNR: Terminado No Clasificado

- FNR significa que la Combinación ha completado (o se considera que ha) completado una Competición (incluidas todas las Inspecciones de Caballos) pero no está clasificada en la clasificación final (ver, por ejemplo, el Artículo 820.2 sobre un error en el recorrido).
- Una Combinación podrá ser designada FNR con la aprobación del Presidente del Jurado de Campo y/o del Delegado Técnico. Los Oficiales deberán fundamentar la designación del FNR.
- Si además de la designación FNR, la Combinación recibe un certificado de finalización de los Oficiales del Evento, la Competición contará como una "finalización exitosa" a efectos de clasificación.

FTQ: No pudo calificar

La designación FTQ debe ir acompañada de uno o más de los códigos adicionales siguientes:

- **SP:** Velocidad (sin respetar ninguna restricción de velocidad aplicable)
- **GA:** Marcha irregular
- **ME:** Metabólico
- **MI:** Lesión menor (p. ej., dolor leve, herida, etc.)
- **SI-MUSCU:** Lesión grave (lesión musculoesquelética)
- **SI-META:** Lesión grave (lesión metabólica)
- **CI:** Lesión Catastrófica
- **OT:** Fuera de tiempo (no se completa un circuito dentro del tiempo asignado, pero pasa la inspección del caballo después de ese circuito)

FTC: No se pudo completar (no se completó un circuito, pero pasó la inspección del caballo después de ese circuito). Los oficiales deben proporcionar los motivos de la designación de la FTC y una explicación de lo que sucedió con la Combinación.

ANEXO 3: CÓDIGOS DE ELIMINACIÓN

Los códigos FTQ anteriores pueden ser acumulativos, como se muestra en la siguiente tabla:

Código #1		Código #2		Código #3
SP				
GA ME GA + ME MI CI SI-MUSCU SI-META OT FTC	+	SP		

REGLAS DE RESISTENCIA 2026

GA ME GA +ME MI CI SI -MUSC SI -META FTC	+	OT	+	SP
SI-MUSCU	+	ME	+	SP
SI-META	+	GA	+	SP

ANEXO 4: RANKING MUNDIAL DE RESISTENCIA FEI

"Omitido intencionalmente"

Consulte el documento FEI Endurance Rankings.

ANEXO 5: INSPECCIONES DE CABALLOS, EXÁMENES, CONTROL DE MEDICAMENTO

PARTE A: CONTROL VETERINARIO

1. Comisión Veterinaria y Bienestar del Caballo

- 1.1 Tal y como establece el artículo 854.1, la Comisión Veterinaria es responsable de tomar decisiones y asesorar al Jurado de Campo en todas las cuestiones relativas a la salud, la seguridad y el bienestar de los caballos en los Eventos.
- 1.2 A menos que se especifique lo contrario, cualquier decisión que deba tomar un panel de tres veterinarios se basará en una mayoría de votos. Cuando se requiere que el panel determine si un caballo debe ser designado o no como "No calificado", cada uno de los tres veterinarios debe escribir de forma independiente (sin consultar entre sí) su decisión en una papeleta de votación confidencial (marcada como aprobado o reprobado). y entregárselo directamente a un miembro del Jurado de Campo.
- 1.3 El Jurado de Campo tomará decisiones relativas al bienestar de los Caballos basándose en las decisiones y el asesoramiento de la Comisión Veterinaria. Cualquier decisión de la Comisión Veterinaria o del Jurado de Campo tomada con el asesoramiento directo de la Comisión Veterinaria es definitiva y no puede ser apelada.
- 1.4 Cuando el Jurado de Campo designe a un Caballo como "No Calificó", debe proporcionar las razones para hacerlo, las cuales deben registrarse de acuerdo con los párrafos 3.1 y 3.4 (c), a continuación.

2. Delegado Veterinario Extranjero / Delegado Veterinario Primario

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 854.3, si no se nombra ningún Delegado Veterinario Extranjero para un Evento, esa función será desempeñada por el Delegado Veterinario Principal.

3. Registros de caballos

- 3.1 Para cada Evento, se deben emitir Tarjetas Veterinarias individuales para cada Caballo antes de la Primera Inspección (Previa al Paseo) y se deben completar para todas las Inspecciones de Caballos posteriores. Las Tarjetas Vet pueden estar en papel o en formato electrónico, siempre que solo se utilicen los formularios en papel/electrónicos emitidos por la FEI y (si el CO opta por utilizar el formulario electrónico), el CO debe especificar esto en el Calendario de Competición.
- 3.2 Toda la información relevante requerida en las Inspecciones de Caballos (ver párrafo 9.2) y cualquier otro detalle de otras inspecciones/exámenes veterinarios o según lo requiera este Anexo 5 o las Regulaciones Veterinarias de la FEI deben registrarse en la Tarjeta Veterinaria para cada Combinación y deben ser disponibles en todas las inspecciones y exámenes posteriores.
- 3.3 Los atletas tienen derecho a ver y copiar el registro referente a sus Caballos inmediatamente después de cada Inspección de Caballos.

CONTROL DE MEDICAMENTOS

3.4 Después de cada evento:

- (a) detalles de la distancia completada por un caballo hasta la puerta veterinaria más cercana, motivos de no clasificación (metabólico, marcha irregular o ambos), tratamientos en el lugar, derivación para hospitalización, período(s) obligatorio(s) fuera de competición y cualquier otro comentario necesario para proteger el futuro del caballo la seguridad y el bienestar que la Comisión Veterinaria considere necesarios deberán constar en la Tarjeta Veterinaria;
- (b) Todas las Tarjetas Veterinarias deben enviarse al Departamento Veterinario de la FEI en formato electrónico dentro de las 72 horas posteriores al final del Evento, pero el CO también puede conservar copias (si se utilizan tarjetas de papel durante el Evento, deben escanearse o fotografiarse o los detalles deben ingresarse manualmente en un formulario electrónico, por ejemplo, Word); y
- (c) El Informe Veterinario del Evento debe enviarse al Departamento Veterinario de la FEI en formato electrónico de acuerdo con el Reglamento Veterinario de la FEI y cualquier otro requisito para la presentación de informes establecido en el Reglamento Veterinario de la FEI. Este informe debe incluir detalles de cualquier lesión o enfermedad sufrida por un Caballo y el tratamiento proporcionado para dicha lesión/enfermedad.

3.5 Sólo la Comisión Veterinaria y/o el Presidente del Jurado de Campo podrán realizar anotaciones en el acta oficial.

4. Supervisión veterinaria en Eventos

Para garantizar que los Caballos tengan un descanso adecuado entre el viaje y la Competencia, y para garantizar una supervisión veterinaria adecuada antes y después de un paseo, en todos los CEI 2*, CEI 3* y Campeonatos, sujeto a la discreción de la Comisión Veterinaria, todos los Caballos que compiten deben permanecer en el área del establo en el Evento bajo supervisión veterinaria (por el Presidente de la Comisión Veterinaria, el Delegado Veterinario Extranjero, un miembro de la Comisión Veterinaria y/o un Veterinario Tratante) durante (i) un mínimo de ocho horas antes de la Primera Inspección (Pre-Ride) para CEI 2* y CEI 3* (sujeta a los horarios de cierre publicados para los establos), y (ii) un mínimo de ocho horas después de la finalización programada para la Competición.

Si un Caballo no ha completado todas las Fases de la Competición, el Presidente de la Comisión Veterinaria, el Delegado Veterinario Extranjero y el Presidente del Jurado de Campo podrán autorizar la liberación de un Caballo en un momento anterior.

Los caballos que participen en un Campeonato deben permanecer en el establo durante la noche y deben ingresar a los establos a más tardar 4 horas antes de la hora oficial de cierre de los establos la noche anterior a la Primera Inspección.

En caso de circunstancias imprevistas y excepcionales, un Caballo podrá presentarse hasta una hora antes del cierre de las cuadras sujeto a la aprobación específica tanto del Delegado Técnico como del Delegado Veterinario Extranjero.

5. Servicios veterinarios y cuidados posteriores.

CONTROL DE MEDICAMENTOS

- 5.1 El Presidente de la Comisión Veterinaria o el Delegado Veterinario Extranjero deben proporcionar cuidados posteriores y servicios veterinarios adecuados según lo establecido en el Reglamento Veterinario de la FEI. Para los campeonatos, se deben proporcionar instalaciones de clasificación y tratamiento de emergencia en el sitio, y también se deben hacer arreglos con un centro de referencia designado para derivar a los caballos para una evaluación y tratamiento adicionales si es necesario. Dichos arreglos deben estar claramente escritos en el calendario de la competencia y aprobados por el Delegado Técnico en colaboración con el Presidente de la Comisión Veterinaria y el Delegado Veterinario Extranjero antes del Examen a la Llegada.
- 5.2 Después de la Primera Inspección (previa al viaje), el Presidente de la Comisión Veterinaria y el Delegado Veterinario Extranjero, en consulta con el Jurado de Campo, pueden recomendar cambios en los arreglos de tratamiento, incluida la ubicación de los miembros de la Comisión Veterinaria, o la programación de su disponibilidad, para ayuda en el área de tratamiento/cuidados posteriores. Dichos arreglos deben identificar al(los) Veterinario(s) tratante(s) y el grupo de tratamiento debe incluir un Veterinario autorizado para ejercer la Medicina Veterinaria en esa ubicación geográfica.

6. Muerte de caballo

- 6.1 Si un Caballo muere por cualquier motivo en el Evento, el Delegado Veterinario Extranjero debe asegurarse de que se lleven a cabo los procedimientos establecidos en el Reglamento Veterinario de la FEI.
- 6.2 Si un Caballo que ha competido en un Evento muere por cualquier motivo relacionado con su participación en ese Evento (incluso cuando el Caballo sufre una Lesión Catastrófica o una Lesión Grave que requiere derivación a un centro de referencia designado), la Persona Responsable (como se define en (Reglamento General de la FEI) y la Federación Nacional administradora del Caballo deben notificar al Departamento Veterinario de la FEI según lo exige el Reglamento Veterinario de la FEI, y también cumplir con los procedimientos establecidos en el Artículo 840 de las Reglas de Endurance y en el Reglamento Veterinario de la FEI.

PARTE B: INSPECCIONES Y EXÁMENES DE CABALLOS

7. Examen a la llegada

- 7.1 El examen a la llegada debe realizarse en todos los eventos FEI y realizarse en un área designada para el examen a la llegada como se describe en el Reglamento Veterinario de la FEI. El Delegado Veterinario Extranjero (o su designado, que debe ser un Veterinario FEI) debe examinar todos los Caballos que lleguen al lugar del Evento y recoger sus pasaportes FEI, antes de que se les permita ingresar a los establos.
 - (a) Para los CEI, el examen a la llegada puede combinarse con la primera inspección (previa al viaje), pero (por razones de bioseguridad) los caballos no pueden ingresar a los establos del evento antes de que se complete el examen a la llegada.

CONTROL DE MEDICAMENTOS

- (b) En CEIO y campeonatos, el examen a la llegada y la primera inspección (previa al viaje) deben realizarse por separado y con suficiente anticipación para permitir el aislamiento de los caballos comprometidos y sus compañeros de viaje hasta que se resuelvan las preguntas o inquietudes de salud. El CO debe proporcionar instalaciones de aislamiento adecuadas para esos fines.
- 7.2 Durante el Examen de Llegada, un miembro de la Comisión Veterinaria deberá:
- (a) verificar la identidad del Caballo a partir de su pasaporte FEI, utilizando el diagrama, descripción y (si corresponde) el número de microchip;
 - (b) comprobar que el Caballo ha sido vacunado contra la gripe equina de conformidad con el Reglamento Veterinario de la FEI;
 - (c) verificar si todos los detalles relacionados con la identificación del Caballo, el registro de vacunación y otros requisitos de salud están correctamente registrados en el Pasaporte del Caballo;
 - (d) Asegúrese de que el caballo no presente ningún signo clínico de enfermedad infecciosa. Esto puede incluir un examen clínico para evaluar el corazón, la frecuencia respiratoria, la temperatura corporal y la comprobación de cualquier otro parámetro clínico; y
 - (e) palpe las extremidades y/o el cuerpo sólo cuando exista la sospecha de una lesión o enfermedad sufrida durante el viaje.
- 7.3 Después del Examen a la Llegada, cualquier Caballo que se considere no apto para competir debe ser reportado al Jurado de Campo antes de la Primera Inspección (Prevía al Paseo). La Comisión Veterinaria/Delegado Veterinario Extranjero debe discutir el asunto con el Jurado de Campo, y el Jurado de Campo (si lo considera necesario) puede retirar al Caballo de la Competencia antes de la Primera Inspección (Pre-Ride).
- 7.4 A los caballos que no estén vacunados contra la influenza equina como lo exige el Reglamento Veterinario de la FEI o cuyo estado de vacunación no pueda confirmarse (por ejemplo, por no presentar un pasaporte FEI) se les debe negar el permiso para ingresar a los establos del Evento y ser estabulados en los establos de aislamiento.
- 7.5 Los caballos que presenten algún hallazgo clínico compatible con enfermedades o lesiones no infecciosas deben notificarse a la Comisión Veterinaria/Delegado Veterinario Extranjero lo antes posible.
- 7.6 Los caballos deben estar estabulados en los establos de aislamiento si muestran algún signo clínico de enfermedad infecciosa o si han estado en contacto con otros caballos que muestran signos clínicos de enfermedad infecciosa. A estos Caballos se les debe negar el permiso para ingresar a los establos del Evento y permanecer en establos de aislamiento en espera de su recuperación, o hasta que se hayan hecho arreglos alternativos.
- 7.7 Cualquier problema de bioseguridad debe informarse inmediatamente a la Comisión Veterinaria/Delegado Veterinario Extranjero.

CONTROL DE MEDICAMENTOS

8. Inspecciones de caballos

- 8.1 Después del Examen a la Llegada, todas las Inspecciones de los Caballos durante la Competición serán realizadas por la Comisión Veterinaria y seguirán el mismo formato. Si hay algún cambio en la forma en que se llevarán a cabo las Inspecciones de Caballos, el Jurado de Campo debe anunciarlo antes de la Competencia o publicarlo en el Calendario de la Competencia.
- 8.2 **Primera inspección (previa al viaje):** La primera inspección (previa al viaje) se llevará a cabo el día anterior o temprano en el día en que comience el primer circuito del viaje.
- 8.3 **Inspecciones de caballos en cada puerta veterinaria:** Las inspecciones de caballos se llevarán a cabo en el área de investigación de antecedentes en la puerta veterinaria después del final de cada circuito.
- 8.4 **Reinspecciones obligatorias:** La Comisión Veterinaria, en consulta con el Jurado de Campo, puede exigir que todos los Caballos en la Competencia (o todos los Caballos que cumplan ciertos criterios, ver por ejemplo, ¡Error en el artículo! No se encontró la fuente de referencia) se presenten para una reinspección obligatoria en un veterinario específico. Puertas. Las reinspecciones obligatorias se llevarán a cabo en los últimos 15 minutos del tiempo de espera de una combinación en la puerta veterinaria correspondiente.
- 8.5 **Reinspecciones solicitadas:** Cualquier miembro de la Comisión Veterinaria puede pedirle a un Atleta que presente su Caballo para una nueva inspección en cualquier Puerta Veterinaria si tiene alguna inquietud sobre el Caballo. Las reinspecciones solicitadas por el veterinario se llevarán a cabo en los últimos 15 minutos del tiempo de espera de una combinación en la puerta veterinaria correspondiente.
- 8.6 **Inspección final del caballo:** La Inspección Final del Caballo se llevará a cabo después de que el Caballo cruce la línea de meta de la carrera.
- 8.7 **Inspección veterinaria en caso de sangre visible:**

Si se ve sangre en un caballo durante una inspección, el caballo debe ser examinado por un panel de tres veterinarios. Si el panel de Veterinarios determina (i) que el Caballo tiene sangre que fluye libremente debido a una lesión u orificio, o (ii) que continuar en la Competición pondrá en peligro (o correrá el riesgo de poner en peligro) de alguna manera el bienestar del Caballo, el Caballo debe ser designado como No Calificado. El Caballo puede continuar en la Competencia sólo si el panel de Veterinarios determina que la sangre no fluye libremente y que continuar en la Competencia no pone en peligro (o corre el riesgo de poner en peligro) de ninguna manera el bienestar del Caballo (por ejemplo, cuando el El caballo sufre un pequeño rasguño con la rama de un árbol). El Delegado Veterinario debe informar cualquier sangre visible en el Caballo (independientemente de la determinación del panel) en el Informe Veterinario del Evento (ver el Reglamento Veterinario FEI), incluido el número de registro FEI del Caballo, una descripción de la lesión, una fotografía del lesión, la determinación del panel con los motivos, y los nombres y números de registro FEI de cada uno de los tres miembros del panel que examinaron el Caballo).
- 8.8 **Otras inspecciones veterinarias:**

CONTROL DE MEDICAMENTOS

La Comisión Veterinaria o el Jurado de Campo podrán seleccionar cualquier Caballo al azar en cualquier momento para someterlo a una Inspección de Caballos durante la Competición.

9. Evaluaciones durante las inspecciones de caballos

- 9.1 Las responsabilidades de los Veterinarios para evaluar un Caballo son las mismas para todas las Inspecciones de Caballos, es decir, se aplican los mismos estándares para juzgar la aptitud para continuar en la Competición con respecto a la frecuencia cardíaca, el estado metabólico, la marcha y la condición general hasta e incluyendo el Caballo Final. Inspección.
- 9.2 **Evaluaciones para todas las inspecciones de caballos:** El Veterinario que realice la Inspección del Caballo evaluará el estado general del Caballo y su estado metabólico, teniendo en cuenta el tiempo de recuperación del Caballo (ver Artículo 816.2). Las evaluaciones incluirán frecuencia cardíaca, características de las membranas mucosas, tiempo de llenado capilar, actividad intestinal (ruidos intestinales), estado de hidratación estimado y comportamiento. El veterinario también evaluará el paso del caballo y evaluará cualquier dolor a la palpación del lomo y la circunferencia, la textura y la sensibilidad de los músculos, y cualquier lesión menor, incluso en la boca o alrededor de la silla y el área de la circunferencia. Estas valoraciones y cualquier otra observación sobre el estado del Caballo deberán constar en la Tarjeta Veterinaria.
- 9.2.1 Sujeto a la aprobación previa del Presidente del Jurado de Campo, un Veterinario Tratante que haya sido designado en el Calendario del Evento aprobado, podrá ayudar a realizar las inspecciones veterinarias en las calles veterinarias cuando haya un gran número de Caballos que lleguen juntos. , siempre que este Veterinario Tratante tenga el nivel requerido (EOV) para realizar esta función, y siempre que no existan Caballos que necesiten tratamiento, y que este Veterinario no haya tratado ya a ningún Caballo. En el momento en que este Veterinario tratante sea necesario para tratar a un Caballo, podrá dejar de formar parte de la Comisión Veterinaria en la calle veterinaria. Siempre se debe dar prioridad a los caballos que necesitan tratamiento.
- 9.3 **Procedimiento de evaluación de la frecuencia cardíaca:**
- (a) Todas las evaluaciones de la frecuencia cardíaca deben ser realizadas por un miembro de la Comisión Veterinaria. La frecuencia cardíaca es el primer parámetro que se examina y registra durante la Inspección del Caballo. Es un criterio esencial para evaluar con precisión la recuperación y la aptitud del Caballo para continuar. El tiempo de recuperación del Caballo también deberá ponerse a disposición del Veterinario que realice la Inspección del Caballo.
 - (b) Los parámetros de frecuencia cardíaca máxima están establecidos en el artículo 816.6.1 (que están sujetos a modificación de conformidad con el artículo 816.9). Los caballos con frecuencia cardíaca superior a los parámetros de frecuencia cardíaca máxima no podrán continuar en la Competencia y serán designados como 'No calificaron - metabólico' (FTQ – ME). Cualquier ruido cardíaco anormal debe registrarse en la Tarjeta Veterinaria.

CONTROL DE MEDICAMENTOS

- (c) Se debe hacer todo lo posible para registrar con precisión la frecuencia cardíaca. Si el examen del ritmo cardíaco se ve interrumpido debido al movimiento o excitación del Caballo, lo que hace que el examen sea imposible o inexacto, el examen se detendrá y se reiniciará cuando el Caballo esté tranquilo. Si el Atleta, Miembro de la Tripulación u otra Persona Responsable (como se define en el Reglamento General de la FEI) interrumpe deliberadamente la Inspección del Caballo, el Caballo no pasará la inspección.
- (d) La frecuencia cardíaca del Caballo debe medirse utilizando un estetoscopio o un monitor electrónico de frecuencia cardíaca (subject to FEI control/approval when applicable). Cuando se presenta el caballo para su inspección, el estetoscopio o el monitor electrónico de frecuencia cardíaca se debe aplicar en el lado izquierdo de la pared torácica aproximadamente al nivel del codo. El examinador debe localizar la mejor posición para medir la frecuencia cardíaca.
- (e) Inicio y cronograma de la evaluación:
 - (i) Cuando se utiliza un estetoscopio, se debe utilizar un cronómetro para cronometrar el conteo. Se debe realizar una evaluación después de 15 segundos y luego (si es necesario según lo dispuesto a continuación) a los 60 segundos. Para evaluar la frecuencia cardíaca después de 15 segundos según el párrafo (f)(i) a continuación, el número de latidos cardíacos contados en 15 segundos debe multiplicarse por cuatro. El cronómetro debe iniciarse cuando el latido del corazón sea audible y luego la cuenta comienza en el siguiente latido.
 - (ii) Cuando se utiliza un monitor electrónico de frecuencia cardíaca, el monitor debe proporcionar una evaluación en los siguientes intervalos mostrando lecturas a: 15, 30, 45 y 60 segundos únicamente. La evaluación comienza cuando el monitor hace contacto con el pecho del Caballo y capta el primer latido.
- (f) Determinar si la frecuencia cardíaca del Caballo cumple con los parámetros de frecuencia cardíaca máxima:
 - (i) La frecuencia cardíaca del Caballo se medirá durante un mínimo de 15 segundos y un máximo de 60 segundos en intervalos de 15 segundos.
 - (ii) Si en cualquiera de estos intervalos de 15 segundos, la lectura de frecuencia cardíaca cumple con el parámetro de frecuencia cardíaca máxima, entonces se puede registrar la lectura y completar la inspección. 15 (o menos) latidos en los primeros 15 segundos, lo que equivaldría a 60 bpm (o menos) en 60 segundos, 32 latidos (o menos) en 30 segundos o 48 latidos (o menos) en 45 segundos, o 64 latidos (o menos) en 60 segundos).
 - (iii) Si la lectura de la frecuencia cardíaca en los intervalos mencionados anteriormente es mayor que sus valores correspondientes del parámetro de frecuencia cardíaca máxima, la

CONTROL DE MEDICAMENTOS

evaluación de la frecuencia cardíaca debe continuar durante otros 15 segundos hasta alcanzar la marca de 60 segundos.

- (iv) Si la frecuencia cardíaca es mayor que el parámetro cardíaco máximo después de la evaluación de 60 segundos:
 - (A) Excepto para la Inspección Final del Caballo (donde solo se permite una presentación), si queda tiempo para una segunda presentación (ver Artículo 816.6), el Caballo puede abandonar el Área de Chequeo veterinario y presentarse por segunda vez para una reinspección de frecuencia cardíaca. Los mismos procedimientos previstos en los párrafos (a) a (f) anteriores se aplicarán a la segunda presentación.
 - (B) Si no queda tiempo de presentación para una reinspección de frecuencia cardíaca o el Caballo no cumple con los parámetros máximos de frecuencia cardíaca en la reinspección de frecuencia cardíaca o en la Inspección final del caballo (donde solo se permite una presentación), entonces se enviará una confirmación. Se debe completar el procedimiento para confirmar la evaluación fallida. Para el procedimiento de confirmación, el Caballo deberá ser presentado a un segundo Veterinario inmediatamente después de la evaluación fallida. Si se utilizó un monitor electrónico de frecuencia cardíaca para la evaluación fallida, entonces se debe usar un segundo monitor electrónico de frecuencia cardíaca (o, si no está disponible, un estetoscopio). El veterinario evaluará la frecuencia cardíaca del caballo solo durante 15 segundos. Si el Caballo va a ser designado como "No pudo calificar", entonces la frecuencia cardíaca del Caballo durante el procedimiento de confirmación debe estar disponible en una pantalla electrónica pública o notificarse a un miembro del Jurado de Campo. Si la frecuencia cardíaca del Caballo es mayor que el parámetro de frecuencia cardíaca máxima durante el procedimiento de confirmación, el Caballo será designado como "No pudo calificar - metabólico" (FTQ-ME).

(gramo) **Índice de recuperación cardíaca (IRC):**

Como parte de la evaluación metabólica del Caballo, el Índice de Recuperación Cardíaca (CRI) del Caballo también se medirá (y registrará) en cada Inspección del Caballo. Una vez que se haya registrado la frecuencia cardíaca del Caballo siguiendo el procedimiento anterior en el párrafo 9.3, el Veterinario evaluará el paso del Caballo mediante una trota hacia arriba en la calle veterinaria. El Atleta/Tripulante debe trotar el Caballo 80 m (40 m ida y 40 m atrás). El Veterinario iniciará un cronómetro al inicio del trote, lo detendrá al minuto y luego medirá la frecuencia cardíaca del Caballo por hasta 60 segundos usando un estetoscopio. La diferencia entre la primera y la segunda frecuencia cardíaca es el CRI. Mientras mide la segunda frecuencia cardíaca, el veterinario también considerará si hay signos patológicos (p. ej., como soplos cardíacos o anomalías del ritmo) que puedan indicar que el caballo

CONTROL DE MEDICAMENTOS

no está en condiciones de continuar. El veterinario no puede realizar ninguna manipulación antes de tomar la segunda frecuencia cardíaca que pueda provocar que la frecuencia cardíaca del caballo se eleve artificialmente (como examinar la cabeza del caballo).

9.4 Sistema respiratorio: Las anomalías en el ritmo o el carácter de la respiración que la Comisión Veterinaria considere de tal naturaleza que pongan en peligro la seguridad del Caballo darán lugar a una designación de No Calificación.

9.5 Condición general y estado metabólico: Los caballos en malas condiciones generales o con una temperatura anormalmente alta serán designados como No Calificados – metabólicos (FTQ-ME).

9.6 Estado metabólico: El estado metabólico será evaluado mediante el examen y registro de aquellos parámetros que indican la aptitud del Caballo para continuar en la Competencia, incluidas las características de las membranas mucosas, el tiempo de llenado capilar, la hidratación, la actividad intestinal (sonidos intestinales), el comportamiento y la recuperación cardíaca. Índice. La falta de calificación debido al estado metabólico, lesiones musculoesqueléticas u otras razones requerirá una revisión por parte de un panel de tres veterinarios.

9.7 Marcha irregular: Durante cualquier inspección durante el curso, un Caballo con una marcha irregular que se puede observar mediante la evaluación al trotar con una correa suelta en la mano hacia afuera y hacia atrás, sin flexión previa o palpación profunda, que se observa que causa dolor, o amenazar la capacidad inmediata del Caballo para continuar de manera segura la Competencia, será retirado de la Competencia y será designado como No Calificado – paso irregular (FTQ-GA). Para evaluar la marcha irregular:

- (a) La inspección debe realizarse sobre una superficie plana y firme. La persona que trota el Caballo debe conducirlo desde el lado izquierdo del Caballo con las riendas sueltas al lado del Caballo y no delante o detrás del Caballo (ver Anexo 8).
- (b) Si después de haber trotado una vez al Caballo, el Veterinario observador cuestiona la aptitud del Caballo para continuar, el Caballo volverá a trotar ante un panel de tres Veterinarios acompañados por un miembro del Jurado de Campo.
- (c) Cualquiera de los tres Veterinarios podrá solicitar un único trote adicional antes de la votación si el Veterinario así lo desea, dándole al Caballo y al Atleta el beneficio de la duda, y comunicará esa solicitud al miembro del Jurado de Campo presente quien solicitará el El caballo vuelve a trotar.
- (d) Si después de tres intentos el paso no puede ser evaluado debido a una mala presentación del Caballo o a la incapacidad del Caballo para trotar toda la distancia, o si se considera que el Caballo no está en condiciones de continuar debido a un paso irregular, el Caballo será designado como "Reprobado". para calificar – marcha irregular' (FTQGA).
- (e) Cualquier característica inusual en el andar de un caballo debe anotarse en la tarjeta veterinaria del caballo, ya sea que se considere motivo para una designación de "No calificar" o no. Cuando se utilicen sistemas electrónicos, deberá preverse esta posibilidad.

CONTROL DE MEDICAMENTOS

9.8 Dolores, laceraciones y heridas: Cualquier evidencia de dolor, laceraciones y/o heridas en la boca, en las extremidades y/o en el cuerpo (incluyendo llagas en la circunferencia y la silla de montar) debe registrarse en la Tarjeta Veterinaria. Si es probable que la participación o la continuación de la Competición agrave dichos dolores, laceraciones o heridas o de alguna manera ponga en peligro (o arriesgue a poner en peligro) el bienestar del Caballo, el Caballo

no se le permitirá continuar y será designado 'No pudo calificar - lesión menor' (FTQ-MI).

9.9 Herraduras y herraduras: Los caballos podrán montarse sin herraduras, pero si están herrados deberán estar correctamente herrados y las herraduras deben estar en condiciones adecuadas para la Competición. Los caballos que estén herrados en la Primera Inspección (Previa al Paseo) podrán cruzar la línea de meta sin uno o más herraduras. Sin embargo, si las patas o herraduras del caballo obstaculizan su capacidad para competir de forma segura o parecen estar causándole dolor, entonces el caballo será designado como No clasificado – marcha irregular (FTQ-GA). Las botas y protectores deben retirarse en la Inspección de Caballos si así lo solicita la Comisión Veterinaria.

9.10 Procedimientos adicionales específicos para la Inspección Final de Caballos:

- (a) El propósito de la Inspección Final del Caballo es determinar si el Caballo todavía está en condiciones de continuar después de un período de descanso normal para otro Loop completo.
- (b) Las evaluaciones se realizarán de la misma manera, y aplicando los mismos criterios, que las Inspecciones de Caballos anteriores durante el curso, salvo que habrá una sola oportunidad para calificar para la presentación y la primera trota de todos los Caballos deberá ser delante de un panel de tres miembros de la Comisión Veterinaria acompañados por un miembro del Jurado de Campo. Un miembro del panel puede solicitar ver al Caballo trotar sólo una vez más antes de que se lleve a cabo la votación.

10. Decoro durante las inspecciones de caballos:

- 10.1 Los miembros del Jurado de Campo, los Comisarios y la Comisión Veterinaria son responsables de hacer cumplir el decoro de la Inspección de Caballos.
- 10.2 Las áreas de inspección de caballos deben (en la medida de lo posible) ser tranquilas y sin distracciones por respeto a los atletas y caballos bajo el estrés de una competencia intensa y por el bienestar de los caballos.
- 10.3 Los Atletas y otras personas que ayuden a los Atletas durante la Inspección de Caballos deben respetar el decoro de la Inspección de Caballos y no hacer (o dejar de hacer) nada que pueda tener un impacto negativo en la Inspección de Caballos o en cualquiera de los Caballos en el área de Inspección de Caballos.
- 10.4 Los caballos deben presentarse para inspección con brida o (FEI Tack & Equipment Requirements) collar de cabeza, pero sin ningún otro apero, incluyendo silla de montar, botas, máscaras contra moscas, anteojeras/viseras y otros arreos. La tachuela debe retirarse en el área de recuperación antes de ingresar al Área de Vetting. Si ha habido alguna aplicación tópica de cualquier tipo en la piel del

CONTROL DE MEDICAMENTOS

Caballo, la Comisión Veterinaria requerirá que se retire antes de que el Caballo pueda ser presentado a la Inspección Equina (ver Artículo 824). Si un Caballo se presenta en el Área de Veterinaria con tachuelas (que no sean la brida o el collar de la cabeza) o cualquier aplicación tópica de cualquier tipo en la piel que no haya sido eliminada siguiendo las instrucciones de la Comisión Veterinaria, entonces ese Caballo no aprobará la primera presentación. Se cancelará el tiempo de ingreso al Área de verificación de antecedentes y se requerirá que el caballo salga del Área de verificación de antecedentes y se presente para una segunda (final) presentación (excepto que no habrá oportunidad de volver a presentarse en la Inspección final del caballo).

- 10.5 Los caballos presentados para la investigación de antecedentes deben proceder, según las instrucciones, directamente desde la entrada del Área de investigación de antecedentes hasta el veterinario designado en el carril veterinario (según las instrucciones de los oficiales) mostrando un movimiento constante hacia adelante. No se podrá tomar ninguna medida para frenar al Caballo o impedir su constante movimiento hacia adelante. El caballo puede

no entrará en la calle del veterinario hasta que se haya evaluado su frecuencia cardíaca, y no podrá ser trotado hasta que así lo indique el veterinario correspondiente. En caso de incumplimiento de esta disposición, el Atleta recibirá una penalización de tiempo fija de cinco minutos y/o una Tarjeta Amarilla de Advertencia.

- 10.6 No se tolerará ninguna astucia en términos de retrasar o interferir con una inspección de caballos. De vez en cuando, la FEI puede proporcionar una lista de conductas que están específicamente prohibidas durante las Inspecciones de Caballos. La conducta prohibida en relación con la evaluación de la frecuencia cardíaca incluye arrodillarse frente al Caballo, tirar de la cabeza del Caballo hacia abajo, alimentarlo o tocarlo de cualquier manera para intentar influir en el resultado de la evaluación de la frecuencia cardíaca. La conducta prohibida en relación con la presentación del Caballo para la evaluación del paso incluye restringir indebidamente el movimiento de la cabeza del Caballo y/o alentarlos a trotar (excepto lo permitido en el Artículo 822.5.3). La falta repetida de presentar un Caballo adecuadamente para la evaluación del paso puede resultar en que un Caballo sea designado como "No Calificó" como se establece en el párrafo 9.7(d) anterior. Está prohibido silbar o cualquier otro comportamiento dentro del Área de Chequeo veterinario para incitar a un Caballo a orinar.

- 10.7 El incumplimiento del decoro de la Inspección de Caballos, o la lista de conductas prohibidas que puede proporcionar la FEI, puede (además de cualquier penalización específica establecida en este párrafo 10) resultar en la Descalificación u otra acción disciplinaria y/o cualquier otra medidas que el Jurado de Campo y los Comisarios Deportivos consideren apropiadas según las circunstancias. El Jurado de Campo y los Comisarios tienen un amplio margen de discreción para determinar qué pasos son apropiados en relación con cualquier mala conducta durante las Inspecciones de Caballos.

PARTE C: TRATAMIENTO VETERINARIO DURANTE LA COMPETENCIA

Consulte el Capítulo V (Medicación Veterinaria) del Reglamento Veterinario de la FEI para obtener detalles sobre los tratamientos veterinarios permitidos/prohibidos durante los Eventos.

ANEXO 6: FUNCIONARIOS REQUERIDOS PARA EVENTOS

Las tablas a continuación establecen los requisitos para el nombramiento de Oficiales en Eventos, incluido (i) el número mínimo de Oficiales requeridos (y cualquier Oficial adicional requerido según la proporción de Oficiales e inscritos), (ii) el nivel de calificación requerido de esos Funcionarios (es decir, 'tarifa mínima'), y (iii) qué organismo es responsable de nombrar a esos Funcionarios. Si la Sede Central de la FEI es responsable de nombrar a algún Oficial, puede consultar según sea necesario con el Comité Técnico de Resistencia de la FEI y/o el CO. A los efectos de este Anexo 6, y salvo que se indique lo contrario, los CEIO deberán cumplir los requisitos aplicables a los CEI del mismo nivel de estrellas. Para Espectáculos con Eventos de nivel de estrellas múltiples, se deben cumplir los requisitos del nivel de estrellas más alto como se establece a continuación.

El CO debe contar con la asistencia de un número adecuado de otros funcionarios, comisarios y veterinarios, dependiendo del número de inscripciones.

Delegados Técnicos:	Delegado Técnico		
	Nivel mínimo	Número	Cita
WEG/Campeonato Mundial	4	1	Sede de la FEI
Juegos Regionales/Continetales Campeonatos; Campeonatos para mayores, Juniors/jóvenes jinetes o caballos jóvenes	4	1	Sede de la FEI
Campeonatos Regionales	N/	N/A	Sujeto a las Reglas de los Campeonatos Regionales
CEI 3* / CEI 2*	3	1	Sede de la FEI
CEI 2* CIM	3	1	OC, sujeto a aprobación de la FEI

CEI 1*	3	1	OC, sujeto a aprobación de la FEI
---------------	---	---	-----------------------------------

Equipo de administración:

Equipo de Stewarding							
Jefe de supervisión				Mayordomos			
	Nivel mínimo	Número	Cita	Nivel mínimo	Número	Miembro adicional por entradas	Cita
WEG/Campeonato Mundial	4	1	Sede de la FEI	2	1 hasta 29 entradas	1 por cada 15 entradas adicionales	OC, sujeto a aprobación de la FEI
Juegos Regionales/Continetales Campeonatos; Campeonatos para mayores, Juniors/jóvenes ciclistas, o Caballos jóvenes	4	1	Sede de la FEI	2	1 hasta 29 entradas	1 por cada 15 entradas adicionales	
Campeonatos Regionales	N/A	N/A	Sujeto a las Reglas de los Campeonatos Regionales	Nacional o superior	1 hasta 39 entradas	1 por cada 20 entradas adicionales	
CEI 3*/ CEI 2*	3	1	Sede de la FEI	Nacional o superior	1 hasta 39 entradas	1 por cada 20 entradas adicionales	
CEI 2* CIM	3	1	OC, sujeto a aprobación de la FEI	Nacional o superior	1 hasta 39 entradas	1 por cada 20 entradas adicionales	

CEI 1*	3	1	OC, sujeto a aprobación de la FEI	Nacional o superior	1 hasta 39 entradas	1 por cada 20 entradas adicionales	
---------------	---	---	-----------------------------------	---------------------	---------------------	------------------------------------	--

Jurado de campo:

	Jurado de Campo									
	Presidente (ver nota 1)			Juez Extranjero (ver nota 1)			Miembros			
	Nivel mínimo	Número	Cita	Nivel mínimo	Número	Cita	Nivel mínimo	Número mínimo / entradas	Cita	Miembro adicional por entradas
WEG/Mundo campeonatos	4	1	Sede de la FEI	4	1	Sede de la FEI	3	3 hasta 59 entradas	Sede de la FEI	1 por cada 30 adicionales Entradas
Regional Juegos/ Continental Campeonatos; Campeonatos para Seniors, Juniors/Jóvenes Jinetes, o Caballos jóvenes	4	1	Sede de la FEI	4	1	Sede de la FEI	3	2 hasta 59 entradas	Sede de la FEI	1 por cada 30 adicionales Entradas
Regional campeonatos	N/A	N/A	Sujeto a las Reglas de los Campeonatos Regionales	No requerido			Nacional o superior	1 hasta 59 entradas	OC, sujeto a aprobación de la FEI	1 por cada 30 adicionales Entradas

CEI 3* / CEI 2*	3	1	Sede de la FEI	3	1	Sede de la FEI	Nacional o superior	1 hasta 59 entradas	OC, sujeto a aprobación de la FEI	1 por cada 30 adicionales Entradas
CEI 2* CIM	3	1	OC, sujeto a aprobación de la FEI	No requerido			Nacional o superior	1 hasta 59 entradas	OC, sujeto a aprobación de la FEI	1 por cada 30 adicionales Entradas
CEI 1*	3	1	OC, sujeto a aprobación de la FEI				Nacional o superior	1 hasta 59 entradas	OC, sujeto a aprobación de la FEI	1 por cada 30 adicionales Entradas

(1) La FEI se reserva el derecho de nombrar al Presidente del Jurado de Campo y al Juez Extranjero en todos los CEIO (independientemente del nivel de estrellas).

Comisión Veterinaria:

Comisión Veterinaria										
Presidente			Delegado Veterinario Extranjero			Miembros				
Nivel mínimo	Número	Cita	Nivel mínimo	Número	Cita	Nivel mínimo	Número mínimo / entradas	Cita	Miembro adicional por entradas	
WEG/Mundo Campeonatos (ver nota 2)	EEV 4	1	Sede de la FEI	EEV 4	1	Sede de la FEI	EEV 3	3 hasta 29 entradas	Sede de la FEI	1 por adicional 15 entradas
Regional Juegos/Continental Campeonatos; campeonatos para personas mayores, Jóvenes/jóvenes Jinetes o jóvenes Caballos (ver nota 2)	EEV 4	1	Sede de la FEI	EEV 4	1	Sede de la FEI	EEV 3	3 hasta 29 entradas	Sede de la FEI	1 por adicional 15 entradas
Regional campeonatos	N/A	N/A	Sujeto a las Reglas de los Campeonatos Regionales	No requerido			EEV 2	2 hasta 39 entradas	OC, sujeto a aprobación de la FEI	1 por adicional 20 entradas

CEI 3* / CEI 2*	EEV 3	1	Sede de la FEI	EEV 3	1	Sede de la FEI	EEV 2	1 hasta 39 entradas	OC, sujeto a aprobación de la FEI	1 por adicional 20 entradas
CEI 2* CIM	EEV 3	1	OC, sujeto a aprobación de la FEI	No requerido			EEV 2	2 hasta 39 entradas	OC, sujeto a aprobación de la FEI	1 por adicional 20 entradas
CEI 1*	EEV 3	1	OC, sujeto a aprobación de la FEI				EEV 2	2 hasta 39 entradas	OC, sujeto a aprobación de la FEI	1 por adicional 20 entradas

(2) La FEI se reserva el derecho de nombrar al Presidente de la Comisión Veterinaria y al Delegado Veterinario Extranjero en todos los CEIO (independientemente del nivel de estrellas). Cuando no se requiera un Delegado Veterinario Extranjero, se deberá nombrar un Delegado Veterinario Primario para desempeñar el papel de Veterinario Extranjero.

Delegar.

Tratamiento de veterinarios:

	Comisión Veterinaria Tratante									
	Presidente (ver nota 4)			Miembros				Gerente de Servicio Veterinario		
	Nivel mínimo	Número	Cita	Nivel mínimo	Número mínimo / entradas	Cita	Miembro adicional por entradas	Nivel mínimo	Número	Cita
WEG/Mundo campeonatos	EVT 4	1	Sede de la FEI	EVT 3	1 hasta 39 entradas	Sede de la FEI	1 por adicional 20 entradas	EVT 3	1	OC, sujeto a aprobación de la FEI
Regional Juegos/Continental Campeonatos; campeonatos para personas mayores, Jóvenes/jóvenes Jinetes o jóvenes Caballos	EVT 4	1	Sede de la FEI	EVT 3	1 hasta 39 entradas	Sede de la FEI	1 por adicional 20 entradas	EVT 3	1	OC, sujeto a Aprobación FEI
Regional campeonatos (ver nota 3)	N/A	N/A	Sujeto a las Reglas de los	PTV	N / A	OC, sujeto a aprobación de la FEI	1 por cada 50 entradas adicional	N/A	N/A	Sujeto a las Reglas de los

			Campeonatos Regionales							Campeonatos Regionales
CEI 3* / CEI 2* (ver nota 3)	EVT 3	1	Sede de la FEI	televisión de pago	1 hasta 59 entradas	OC, sujeto a aprobación de la FEI	1 por adicional 30 entradas	EVT 2	1	OC, sujeto a aprobación de la FEI
CEI 2* CIM (ver nota 3)	EVT 3	1	OC, sujeto a aprobación de la FEI	televisión de pago	N / A	OC, sujeto a aprobación de la FEI	1 por adicional 50 entradas	EVT 2	1	OC, sujeto a aprobación de la FEI
CEI 1* (ver nota 3)	EVT 3	1	OC, sujeto a aprobación de la FEI	televisión de pago	N / A	OC, sujeto a aprobación de la FEI	1 por adicional 50 entradas	EVT 2	1	OC, sujeto a aprobación de la FEI

- (3) Los Veterinarios tratantes autorizados pueden ser nombrados miembros de la Comisión Veterinaria Tratante en regiones/países con un número insuficiente de Oficiales de Tratamiento Veterinario de Endurance autorizados; de lo contrario, se debe dar preferencia a los Oficiales de Tratamiento Veterinario de Endurance de Nivel 2.
- (4) El Presidente o un Miembro de la Comisión Veterinaria Tratante (si está debidamente calificado según los requisitos descritos en la tabla anterior, siendo el nivel mínimo EVT2) puede ser designado como VSM.

ANEXO 7: EXAMEN DESPUÉS DEL TERCER (O POSTERIOR) FTQ-GA

Para Caballos que deseen participar en carreras Nacionales, o Caballos que hayan perdido su calificación CEI:

- Una vez completados los 180 días del MOOCP, el Caballo podrá participar en una atracción CEN sujeto a los controles veterinarios nacionales habituales.
- Si este Caballo desea participar nuevamente en las carreras CEI, la Federación Nacional del Atleta (o el Entrenador) debe notificar al Departamento de Resistencia de la FEI sobre la próxima Competencia del Caballo al menos cuatro semanas antes de la próxima Competencia del Caballo, y se aplicará el siguiente procedimiento de examen.

Además de la tabla del Artículo 839.2.1, después de que un Caballo no califica por paso irregular (FTQGA) por tercera (o posterior) vez en un año consecutivo, se debe aplicar el siguiente procedimiento antes de que el Caballo pueda regresar a la Competición para garantizar que el Caballo se ha recuperado adecuadamente antes de volver a competir:

1. Notificación:

- 1.1 El caballo debe estar marcado en la base de datos de la FEI como no calificado por andar irregular tres (o más) veces en un año consecutivo.
- 1.2 Si un atleta tiene la intención de montar un caballo que ha tenido tres (o más) fracasos en la clasificación por marcha irregular en un año consecutivo, ese atleta (o el entrenador) debe notificar al Departamento de Resistencia de la FEI sobre la próxima competencia del caballo al menos cuatro semanas antes. a la próxima Competición del Caballo.
- 1.3 El Departamento de Resistencia de la FEI informará al Departamento Veterinario de la FEI sobre el estado del caballo y le solicitará que disponga que el caballo sea examinado de acuerdo con este Anexo 7.
- 1.4 El Departamento Veterinario de la FEI informará al Presidente del Jurado de Campo, al Delegado Veterinario Extranjero y a la Comisión Veterinaria sobre el estado del caballo y el examen adicional requerido.

2. Procedimiento de examen:

- 2.1 Antes de la Primera Inspección (Previa al Paseo), un panel de tres Veterinarios (incluido el Presidente de la Comisión Veterinaria, el Delegado Veterinario Extranjero y un miembro de la Comisión Veterinaria) debe llevar a cabo un examen detallado para determinar si el Caballo es apto para competir.

En los eventos CEI1* el procedimiento de examen debe ser realizado por el Presidente de la Comisión Veterinaria y dos miembros de la comisión veterinaria. El examen debe realizarse en eventos CEI.

- 2.2 El examen debe consistir en, pero no limitarse a:

REGLAS DE RESISTENCIA 2026

(a) Caminar y trotar en línea recta; (b)

Camine y trote en ambos sentidos en
círculo; y

(C) Palpación de tejidos relevantes.

2.3 El panel de Veterinarios debe notificar al Jurado de Campo los resultados del examen (de acuerdo con el Reglamento Veterinario de la FEI).

ANEXO 7: EXAMEN DESPUÉS DEL TERCERO (O POSTERIOR) FTQ-GA

2.4 Si el Caballo pasa el Examen del Anexo 7, y con la aprobación del Jurado de Campo, el Caballo puede continuar con la Primera Inspección (Previa al Montar) y participar en el Evento. Si el Caballo completa con éxito el recorrido, el bloqueo se eliminará del perfil del Caballo cuando se validen los resultados del Evento.

2.5 Durante la Competición, la Comisión Veterinaria deberá realizar un estrecho seguimiento del Caballo.

ANEXO 8: DIAGRAMAS

Illustrations of permitted/prohibited Blinkers and cheek pieces can be found in the FEI Tack & Equipment Requirements document.

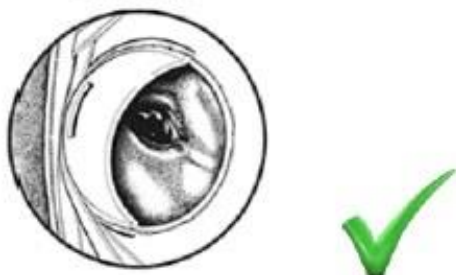
BLINKERS



CHEEK PIECES



VISOR



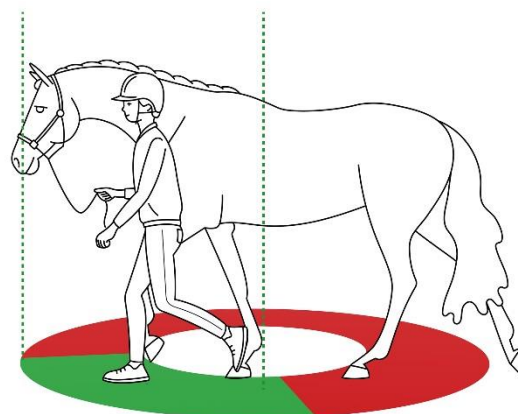
EYESHIELD



EYECOVER



A continuación se proporcionan ilustraciones de la forma correcta de trotar el Caballo como se describe en el Anexo 5, punto 9.7 (a).



ANEXO 9: LOS PREMIOS DE RESISTENCIA

El Premio de Combinaciones se otorgará de la siguiente manera a las Combinaciones que completen con éxito las Competiciones:

- a) Estado de oro por ocho finalizaciones exitosas;
- b) Estado Plata por seis finalizaciones exitosas;
- c) Estado de bronce por cuatro finalizaciones exitosas.

El Premio por Finalizaciones Consecutivas se otorgará de la siguiente manera a los Atletas que completen con éxito Competiciones consecutivamente:

- a) Estado de oro por quince finalizaciones exitosas consecutivas;
- b) Estado Plata por diez finalizaciones exitosas consecutivas;
- c) Estado de bronce por cinco finalizaciones exitosas consecutivas.

El Premio a la Mejor Condición se otorgará de la siguiente manera a los Atletas y Caballos que reciban múltiples premios a la Mejor Condición:

- a) Estado de oro por seis premios de Mejor Condición recibidos;
- b) Estado Plata por cuatro premios a la Mejor Condición recibidos;
- c) Estado de bronce por dos premios de Mejor Condición recibidos.

El premio en metálico (si corresponde) se repartirá de la siguiente manera:

Premio Combinaciones de Oro: 1/3^{oh}Premio de

Oro por Finalizaciones Consecutivas: 1/3^{oh}Premio

Oro a la Mejor Condición: 1/3